EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 13 de abril de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COLUMBUS-DIXON-ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el señor don Guillermo Alberto Geddes, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe como así también de que concurre a este otorgamiento a mérito de la autorización que más adelante se transcribirá, y dice: Que el día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho por escritura de esa fecha pasada ante el autorizante en este Registro, se constituyó provisoriamente la sociedad denominada "Columbus - Dixon - Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" a regirse de conformidad al Estatuto aprobado por los miembros constituyentes quienes en el mismo acto suscribieron determinado número de acciones y eligieron el primer Directorio. Que, previa consideración por la Inspección General de Justicia de aquel Estatuto y aceptadas las observaciones formuladas, el mismo fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, acordándosele al mismo tiempo la pertinente personería jurídica a la sociedad para funcionar con el carácter de anónima, todo lo cual resulta de las constancias del expediente número diez mil doscientos treinta que me pone de manifiesto. Agrega el mismo señor Geddes, que a efectos de cumplimentar las disposiciones legales pertinentes y Decreto que se transcribirá, deja mediante este otorgamiento Constituída Definitivamente a la nombrada sociedad "Columbus - Dixon - Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante proceda a la transcripción de los antecedentes relacionados que son de este tenor: "Estatuto: Capítulo I. — Nombre, Duración, Domicilio. — Artículo Primero: Con la denominación de "COLUMBUS - DIXON - ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve Años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Capítulo Segundo. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, compra-venta, representación y consignación de bienes muebles, útiles, substancias o productos, maquinarias, materias primas y mercaderías. Operaciones industriales: Mediante la fabricación de máquinas para lustrar pisos y similares. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, adquirir, explotar, vender, permutar, dar en pago, usufructuar o arrendar por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios o concesiones, aceptar agencias o representaciones; tomar a su cargo la administración de bienes, empresas o establecimientos, realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, Bancos Provinciales, Instituciones Oficiales o privadas. Las enunciaciones que anteceden no son limitativas sino enunciativas, y por consiguiente podrá la Sociedad realizar todos los actos jurídicos o comerciales que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Capítulo Tercero: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cinco series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividiéndose cada una, a su vez en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie ha sido íntegramente suscripta habiéndose abonado sobre la misma el diez por ciento en efectivo. El saldo de la primera serie será integrado cuando y en la forma que determine el Directorio. Cada título de acción puede representar una o varias acciones. El Directorio resolverá la época y forma en que deberán ser emitidas las subsiguientes series del capital autorizado. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional mediante la emisión de series de acciones ordinarias de cien mil pesos moneda nacional cada una, a cuyo efecto se conservarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Cada emisión de acciones y la resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones precedentes. — Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El referido derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones, una vez pagadas íntegramente, serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas se entregarán a los suscriptores certificados nominativos. Estos serán transmisibles por simple endoso sin necesidad de que la Sociedad apruebe la transferencia, debiendo limitarse a anotarla. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de uno solo propietario por cada una de ellas. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber un excedente se le hará entrega del mismo. — Todos los accionistas serán tratados en un mismo pie de igualdad. — Artículo Séptimo: Los certificados y las acciones serán firmados por un director y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto: Administración del Directorio. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un presidente y de dos a cinco Directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General por tres años y la que fijará su número. — Habrá además dos suplentes que serán elegidos por igual período. — Tanto los directores titulares como los suplentes pueden ser reelectos. — Los Directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de una acción por lo menos, la que en garantía de su gestión deberá quedar depositada en la Sociedad mientras dure su mandato. — Podrán hacerse representar los Directores por otro Director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Artículo Décimo: Las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los suplentes por mayoría de votos. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y hasta la próxima asamblea General en caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento. — El Presidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio. — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y en consecuencia, podrá comprar, vender, permutar, ceder, endosar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, títulos, derechos, acciones, créditos, valores y demás cosas que actualmente posea o adquiera la Sociedad en lo sucesivo por cualquier causa, título o razón o motivo, todos los cuales podrá adquirir enajenar, transferir, o gravar, en la forma, por los precios, plazos, pactos, intereses, y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente, para los fines de la Sociedad; c) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, en la forma, plazo, interés y demás condiciones que sean convenientes, cobrando, abonando y percibiendo las respectivas devoluciones de capital, intereses, y demás que corresponda a los vencimientos y épocas que se establecieran, de todo lo que se dará recibos, cancelaciones y cartas de adeudo o pago por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones de la Sociedad; d) Solicitar y hacer efectivos créditos en cuenta corriente o documentos, como también préstamos a oro o papel moneda de curso legal, u otro, como asimismo, cédulas o bonos hipotecarios, de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse y demás sucursales o agencias, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Bancos de las Provincias, Banco Hipotecario Nacional o de cualquiera otra institución o sociedad, compañía o persona garantizando los créditos o préstamos con hipoteca, prenda u otros derechos reales o personales sobre bienes que posea la Sociedad, pudiendo establecerse plazos, comisiones, intereses, penas, formas de pago, fuero, y jurisdicción a que deberá someterse para el caso de ejecución, fijando domicilio especial, como asimismo hacer renuncias de derechos y convenir las demás cláusulas y condiciones que los prestamistas exijan; e) Suscribir como aceptante, girante, garante, endosante o avalista simplemente, mancomunadamente o solidariamente letras, pagarés, cheques, conformes, órdenes de pago con o sin prendas, como también cualquier otra clase de documentos, la renovación de los mismos, y de los firmados con anterioridad, todos los plazos, intereses que convengan y cobrar y percibir el importe de los mismos; f) Girar en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y cobrar y percibir el importe de los giros, cheques, remesas y documentos a nombre de la Sociedad o a su orden, firmando los endosos, recibos, y constancias del caso; g) Crear los empleos que creyere conveniente, nombrar, trasladar, suspender o remover empleados, agentes, técnicos, obreros, con o sin contrato, fijándoles jornales, sueldos, comisiones, habilitaciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Conferir poderes generales o especiales con las facultades que crea necesarias, revocar esos poderes y otorgar otros nuevos; i) Emitir debentures en las condiciones que estime convenientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley 8.875; j) Resolver, ejecutar o celebrar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras y demás actos de administración que juzgue necesario y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos incisos primero al cuarto, y séptimo al décimo cuarto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino explicativo y por consiguiente, no limita en forma alguna el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o cualquier otra naturaleza que no estén expresamente prohibidos por la ley o por los estatutos. — Capítulo Quinto. — Fiscalizaciones de los Síndicos. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, el que podrá ser reelecto. Se designará, además, un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o muerte. Sus atribuciones son las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — De las Asambleas. — Artículo décimo cuarto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio económico, en el local, día y hora que determine el directorio y sus facultades serán las que fije el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Las convocatorias, en primera citación, se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina, de acuerdo a las disposiciones en vigor. — Artículo décimo sexto: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero. Contra tal depósito, les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas extraordinarias serán convocadas en los casos y de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por accionistas de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resol-

ver con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una nueva Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Sesionarán en todos los casos, válidamente, con el número de accionistas que concurran o de capital representado y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes. — Las presentes disposiciones regirán para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas en segunda convocatoria se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, de acuerdo a las disposiciones en vigor. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro accionista o persona, mediante carta poder. — Capítulo Séptimo: Ejercicios Económicos. — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los inventarios, balances, cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal; b) Las asignaciones que la Asamblea pueda acordar a los Directores y Síndicos; c) El saldo que resultare, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva o no destinar para la creación de otras reservas, gratificaciones o participaciones, se distribuirá como dividendo. — Capítulo Octavo: Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución, la liquidación se practicará por las personas que designe la Asamblea con intervención del Síndico bajo la vigilancia de la Inspección de Justicia. — Se procederá de la siguiente forma: Primero: Se abonará el pasivo, incluso los gastos generales. — Segundo: Se abonará luego el capital de las acciones ordinarias y de resultar un sobrante, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias". — Es Copia Literal de los originales que se tienen a la vista, doy fe. — En cuanto al aludido Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 agosto 1958. — Visto el expediente Nº 10.230|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Columbus-Dixon Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Columbus-Dixon Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 24 de marzo de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 3.399. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de lo que certifico. — Respecto de la autorización conferida al otorgante, ella resulta de la precitada escritura que en lo pertinente dice así: "...Escritura número trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen los señores don Francisco Walker, casado... don Carlos Antonio Marsal, casado... don Helmut Barts, soltero... don Juan Adrián Walker, casado... don Alejandro Roberto Milne, casado... don Federico Deis, soltero... don Oscar Norberto Menéndez, soltero... don Pablo Andrés Brousson, casado... don Guillermo Alberto Geddes, casado... don Norman Brown casado... y don Max Christian Murray, casado... doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento con la finalidad de dejar constituída provisoriamente una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Columbus-Dixon Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... Y los nombrados comparecientes después de haber aprobado por unanimidad el estatuto... acordaron: Primero: Emitir la 1ª serie de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una por cien mil pesos moneda nacional que suscriben totalmente de esta manera: Francisco Walker: setenta acciones; Carlos Antonio Marsal: ochenta acciones; Helmut Barts, noventa acciones; Juan Adrián Walker, cien acciones; Alejandro Roberto Milne, ciento diez acciones; Federico Deis, veinte acciones; Oscar Norberto Menéndez, veinte acciones; Pablo Andrés Brousson, ciento treinta acciones; Guillermo Alberto Geddes, ciento treinta acciones; Norman Brown, ciento veinte acciones; Max Christian Murray, ciento treinta acciones. Habiendo integrado cada uno de ellos en este mismo acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Segundo: Dejar constituído el primer Directorio con tres miembros titulares y dos suplentes, en la siguiente forma: Presidente: don Alejandro Roberto Milne; Vocales: Norman Brown y Francisco Walker; Vocales suplentes: Pablo Andrés Brousson, Helmut Barts; Síndico titular: Guillermo Alberto Geddes; Síndico suplente: Terencio Carmody. — Tercero. Conferir poder Especial a los señores Guillermo Alberto Geddes y Norman Brown, para que actuando alternativa e indistintamente uno cualesquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y concesión de la pertinente personería jurídica, aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, oportunamente suscriban la escritura de constitución definitiva y realicen todos los actos y diligencias conducentes a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída se ratifican y firman por ante mí... junto con los testigos del acto... F. Walker. — C. Marsal. — H. Barts. — J. A. Walker. — A. Milne. — Federico Deis. — O. Menéndez. — Pablo A. Brousson. — G. A. Geddes. — N. Brown. — Max C. Murray. — Tgo.: Mario A. Baldani. Tgo.: E. Boigen. Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta...". Concuerda con la escritura matriz que se tiene a la vista al folio setecientos ochenta y tres protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. Leída, se ratifica y firma por ante mí, como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto don Mario Alfonso Baldani y don Enrique Boigen, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. G. A. Geddes. — Mario A. Baldani. — E. Boigen. Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintidós del Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de ley, números: dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho de la serie S., y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/R.: mayoría, disposiciones, Walker, Walker, ocho, vale. M. Fernando Punta. Hay un sello". Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.300.— e.13|4-Nº 13.144 D.T.-v.13|4|59

VIRAGUAY ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además, en nombre y representación de los señores Henry Keen, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos diecisiete, hijo de Philip Pratt Keen y de Amelia Duclós, casado, contador público, domiciliado en Bogotá dos mil quinientos sesenta y siete, Capital Federal, con cédula de identidad número un millón ochocientos mil ciento sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal; don Roberto Keen, argentino nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veinte, hijo de Philip Pratt Keen y de Amelia Duclós, casado, comerciante, domiciliado en la calle Italia número novecientos setenta y cinco de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número dos millones sesenta y siete mil trescientos quince expedida por la Policía Federal; don José Anastasio Whittingslow, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y seis, hijo de José Whittingslow y de Rosa Duclós, casado con cédula de identidad número cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital calle Bogotá trescientos treinta y tres; don Juan Lorenzo Whittingslow, argentino, nacido el diez de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, hijo de José Whittingslow y de Rosa Duclós, casado, comerciante, con cédula de identidad número quinientos once mil treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital calle Tucumán trescientos cuarenta sexto piso; don Héctor Emilio Díaz, argentino, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos veintiuno, hijo de Celso Díaz y de Pura Muñoz, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos veintidós mil veintiocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital calle Pavón tres mil ciento veinte; don Israel Liascovich, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos veinticuatro, hijo de Isaac Liascovich y de Fanny Vladimirsky, soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital calle Corrientes dos mil sesenta y tres; don Aníbal Miguel Arturo, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos veintidós, hijo de Aníbal Arturo y de Delia Petitti, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Perú quinientos cincuenta y seis, con cédula de identidad número un millón novecientos veinte mil quinientos dieciséis, expedida por la Policía Federal; don Antonio Alejandro Gaudioso, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos dieciocho, hijo de José Gaudioso y de Vicenta María De Lascio, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochocientos treinta mil ciento veintiocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y seis y don Manuel Eduardo Groisman, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veintitrés, hijo de Emilio Groisman y de Esther Paradiz, casado, contador público, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso; acreditando el compareciente la representación invocada, con el poder especial que le fuera otorgado ante mí el veintitrés de diciembre próximo pasado, y cuyas partes pertinentes dicen así: "...Escritura número mil cuatrocientos veinte. En... Buenos Aires... a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí escribano público autorizante y testigos... comparecen: don Henry Keen, ...don Roberto Keen, ...don José Anastasio Whittingslow, ...don Juan Lorenzo Whittingslow, ...don Héctor Emilio Díaz, ...don Israel Liascovich, ...don Aníbal Miguel Arturo, ...don Antonio Alejandro Gaudioso, ...don Manuel Eduardo Groisman, ...don Antonio Velázquez, ...hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren poder especial... a favor de los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, quienes también se otorgan poder recíprocamente con iguales fines, para que cualquiera de ellos actuando... separada, alternativa o indistintamente... efectúen todas las tramitaciones... para obtener la aprobación de los estatutos de "Viraguay Argentina, Sociedad Anónima", constituída provisoriamente bajo ese nombre entre los comparecientes... otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio... efectuar cualesquiera gestiones... hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la citada sociedad. Leída y ratificada, la firman... Henry Keen, R. Keen, J. A. Whittingslow, J. L. Whittingslow, H. Díaz, I. Liascovich, A. M. Arturo, A. A. Gaudioso, M. E. Groisman, A. Velázquez, Tgo.: C. Comas, Tgo.: Manuel Esteban Quirós. Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Gafrido..." Es copia fiel de las partes pertinentes del testimonio respectivo que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente, por sí y en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que la sociedad anónima a que se refiere el mandato precedentemente transcripto, ha terminado los trámites de aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, como surge del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego por cabeza a la presente escritura y que contiene el acta constitutiva, estatutos aprobados y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la sociedad anónima citada a funcionar en el carácter de tal. Que, en consecuencia, viene por este acto a dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el testimonio de la referencia, que copiado textualmente es del siguiente tenor: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos quince, sexto piso "B", los señores que al final se expresan, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo primero: Con la denominación de "VIRAGUAY ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos. Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y/o de terceros. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales. Fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las

condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional) representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en cinco series de pesos Doscientos mil cada una. — Artículo cuarto: El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional; mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quién determinará el monto, condiciones de pago, y si las mismas serán de acciones ordinarias y/o preferidas, nominativas y/o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del quince por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación, y si gozarán o no del dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias; este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de ese excedente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como Capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y/o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, que no deberá ser inferior a quince días, el que se hará conocer en la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere en proporción al número que posean o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En la última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinen las disposiciones vigentes. — Artículo sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y que sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere habido. A partir de la fecha del rescate de dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, que se realizará, previa las publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún no vencidas, más intereses al diez por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Décimo: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes al mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos si se consideran necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente si lo hay, y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — El uso de la firma social es el indicado en las disposiciones del Artículo Décimo Cuarto. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas, del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo noveno del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la Asamblea. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Sub-Gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados a los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes. q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado inicial de $ 1.000.000; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma de cualquiera de los Directores, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente, y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del Capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el Capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera a quinta, que serán de clase "A" da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) 2% como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del Capital suscripto. b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico. c) El pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas, si los hubiere, y el dividendo de las mismas correspondientes al ejercicio, y d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos de las acciones ordinarias y en caso de corresponder, de

acuerdo a las condiciones de emisión, el adicional de las acciones preferidas. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptas a beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del Capital a los tenedores de acciones Ordinarias y Preferidas, sin distinción de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital de las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) El pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie primera y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado: Henry Keen, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. Roberto Keen, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. José Anastasio Whittingslow, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. Juan Lorenzo Whittingslow, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. Aníbal Manuel Arturo, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. Antonio Alejandro Gaudioso, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. Héctor Emilio Díaz, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. Israel Liascovich, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. Manuel Eduardo Groisman, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. Antonio Velázquez, doscientas acciones, moneda pesos nacional veinte mil. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sean en total en la suma de pesos veinte mil moneda nacional en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar el primer directorio y síndico, resolviéndose que aquél esté formado por dos miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Henry Keen, presidente; Roberto Keen, director; Manuel E. Groisman, síndico titular; Antonio Velázquez, síndico suplente. Asimismo, se resolvió que los directores deberán depositar cinco acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Acto seguido se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exijiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Henry Keen. R. Keen; J. A. Whittingslow, J. L. Whittingslow, Héctor Díaz Muñoz, I. Liascovich, A. M. Arturo, A. A. Gaudioso, M. E. Groisman, A. Velázquez. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Henry Keen, Roberto Keen, José Anastasio Whittingslow, Juan Lorenzo Whittingslow, Héctor Emilio Díaz, Israel Liascovich, Aníbal Miguel Arturo, Antonio Alejandro Gaudioso, Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, todas personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en presencia hoy día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Extiendo el presente en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y uno y al solo efecto de su presentación a la Inspección General de Justicia, dando fe de todo lo expuesto. — Alberto J. Garrido, escribano. (Firmado): Alberto J. Garrido". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 Ene. 1959. Hay tres sellos. — Visto el Expediente número trescientos setenta y cinco|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Viraguay Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Viraguay Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Viraguay Argentina, Sociedad Anónima", el dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a ocho (ocho), con las modificaciones de fojas diecisiete (diecisiete) a veintiuno (veintiuno). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número setecientos cuarenta y seis". — Sobre raspado: diseño, en, reglamentaciones, podrá, de, pagó, integradas, fije, mayor, realizará, cubiertos, trescientos, representar, concesiones, efectos, e), warrants, y, generales, inicial, décimo cuarto: Todas las escrituras e instrumentos, cualquiera. Vale. Enmendado: marcas, industriales, vigentes, de, en, el, Presidente, cubrir, artículo, negocios, sociedad, Décimo quinto, doscientas, todo, de. Vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. número nueve mil setecientos cuarenta y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Viraguay Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Viraguay Argentina Sociedad Anónima" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho fojas simples habilitadas a cinco pesos moneda nacional con estampillas fiscales numeradas correlativamente del cero ochocientos diez mil cuatrocientos treinta y uno al cero ochocientos diez mil cuatrocientos treinta y ocho, todas de la serie S., la que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Financiera, Viraguay, ochocientos. Vale. — Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. (Firmado ilegible) — Gancedo". Es copia fiel, doy fe, declarando el compareciente que deja así definitivamente constituída la sociedad anónima referida, abonándose con motivo de este acto el impuesto fiscal respectivo por valor de seis mil pesos moneda nacional. — Leída, y ratificada, la firma por ante mí junto con los testigos del acto don Manuel Esteban Quirós y don Carlos Luis Comas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Velázquez. — Tgo.: Manuel Esteban Quirós. — Tgo.: C. Comas. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y uno del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en once sellos de ley, valor de tres pesos cada uno, numerados correlativamente los diez primeros, del dos millones sesenta y seis mil setecientos treinta y dos al dos millones sesenta y seis mil setecientos cuarenta y uno inclusive, y el precedente, número dos millones trescientos ochenta mil ochocientos veintidós, todos pertenecientes a la serie "S", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200. e.13|4-Nº 13.145 D.T. v.13|4|59

COMPAÑIA AGRICOLA - GANADERA EL CAMPAMENTO

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve otorgada ante el escribano Jorge C. Ledesma, la sociedad anónima "COMPAÑIA AGRICOLA - GANADERA EL CAMPAMENTO S. A.", en cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, elevó a escritura pública la reforma de los artículos 3º y 4º de su estatuto, sancionada por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas, realizada el 25 de septiembre de 1958 y aprobada por Decreto Nº 420 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1959, siendo así el texto con que quedan redactados los referidos artículos: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional compuesto de nueve series de seis mil acciones ordinarias cada una. Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos m|n. cada una. El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veintisiete millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea de accionistas por sí o a propuesta del directorio, debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán derecho de preferencia a suscribir las nuevas acciones en proporción al monto de sus acciones ya suscriptas debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días corridos posteriores a la última publicación del aviso de emisión que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. Los aumentos guardarán siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones cuatrocientos mil pesos con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo 4º: La emisión, suscripción o integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán en la época y bajo las condiciones de pago que el directorio estime conveniente. No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un 10%. La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie. Las acciones en especie podrán integrarse siempre que los valores que en pago se den sean equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del directorio para cada caso efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador y deberán ser firmadas por el presidente de la sociedad o quien lo reemplace y por un director. Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas se extenderán a los suscriptores certificados provisorios en que conste el número de acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas deberán contener los datos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio".

Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.450. e.13|4-Nº 13.156 D.T. v.13|4|59

EL CID

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Perla Goldstein, contador público, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B"; don Jaime Chirom, argentino, casado en primeras nupcias con Perla Luisa Waksman, asesor impositivo, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos; don Carlos Alberto Panichelli, argentino, casado en primeras nupcias con María Carmen Rivera, dibujante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en Borges mil ochocientos cuarenta y uno, Olivos; don Gregorio Groisman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Sapire, empleado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos veinte expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Lavalleja setecientos diecisiete, segundo piso "H"; don Jaime Groisman, argentino, soltero, doctor en química, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos once expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso "B"; don Jacobo Moisés Krygier, argentino, soltero, asesor contable, domiciliado en esta Capital, calle Benjamín Villafañe dos mil ciento cuarenta y uno, departamento uno, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos siete expedida por la Policía Federal; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Josefa Esquiú, comisionista, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diecinueve mil cien expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle El Pescador, sin número, Paso del Rey, Partido de Moreno; don Carlos Eduardo Hoffman, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Luisa Cohn, químico, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes cinco mil seiscientos cincuenta y dos; y don Mario Alfredo Dubois, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Loreley Naccari, contador, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Moreno número ochenta y uno, primer piso; Acreditando el compareciente la representación invocada, con el Poder Especial que le fuera otorgado ante mí el veintiocho de enero próximo pasado y cuyas partes pertinentes dicen así: "...Escritura número sesenta y cuatro. En... Buenos Aires... a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos... comparecen: don Manuel Eduardo Groisman... don Jaime Chirom... don Carlos Alberto Panichelli... don Gregorio Groisman... don Jaime Groisman... don Jacobo Moisés Krygier... don Juan Oscar Aldao... don Carlos Eduardo Hoffman... don Mario Alfredo Dubois... exponen: Que confieren Poder Especial... a favor de los señores Antonio Velázquez y Jaime Chirom, quienes también se otorgan poder recíprocamente con iguales fines para que cualquiera de ellos actuando... separada, alternativa e indistintamente... efectúen todas las tramitaciones... para obtener la aprobación de los estatutos de "El Cid, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída provisoriamente bajo ese nom-

bre entre los diez comparecientes... otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio... efectuar cualesquiera gestiones... hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la citada sociedad. — Leída y ratificada, la firman... M. E. Groisman. — J. Chirom. — Carlos A. Paniccelli. — G. Groisman. — J. Groisman. — J. M. Krygier. — J. O. Aldao. — C. E. Hoffman. — M. A. Dubois. — Tgo.: C. Comas. — Tgo.: Manuel Esteban Quirós. Está mi sello. Ante mí, Alberto J. Garrido..." Es copia fiel de las partes pertinentes del testimonio respectivo que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que la sociedad anónima a que se refiere el mandato precedentemente transcripto, ha terminado los trámites de aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, como surge del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego por cabeza a la presente escritura, y que contiene el Acta Constitutiva, Estatutos aprobados y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la sociedad anónima citada a funcionar en el carácter de tal. — Que en consecuencia, viene por este acto a dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública el testimonio de la referencia, que copiado textualmente es del siguiente tenor: "Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B", los señores que al final se expresan, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "EL CID", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos. b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el país y/o fuera de él, explotación de establecimientos agrícola ganaderos. c) Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y/o de terceros. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón) moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en cinco series de pesos doscientos mil cada una. — Artículo cuarto: El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, condiciones de pago, y si las mismas serán de acciones ordinarias y/o preferidas, nominativas y/o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del quince por ciento; si tendrá o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias; este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de ese excedente. Cada emisión de acciones por aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, con sujeción a las normas vigentes, pagándose en cada caso el importe fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y/o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, que no deberá ser inferior a quince días, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En la última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinen las disposiciones vigentes. — Artículo sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del precio de emisión si lo hubiere habido. A partir de la fecha del rescate de dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, que se realizarán, previa las publicaciones fectuadas por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún no vencidas, más intereses al diez por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quién percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo décimo: Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del directorio, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo duodécimo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Queda, asimismo, establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. Podrá, en consecuencia, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés, y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y exepdir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; tranzar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo noveno del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados, a los sucesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estima convenientes, las acciones que componen el capital autorizado, y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se rela-

cionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente, y así lo expresa la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimiento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera a quinta da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos al diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) El pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas, si los hubiere, y el dividendo de las mismas correspondiente al ejercicio, y d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos de las acciones ordinarias y en caso de corresponder, de acuerdo a las condiciones de emisión, el adicional de las acciones preferidas. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptas a beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la asamblea. — El o los liquidadores realizarán el activo pagando el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones Ordinarias y Preferidas, sin distinción de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar restituir el capital de las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie primera y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado: Manuel Eduardo Groisman, doscientas acciones pesos veinte mil; Jaime Chirom doscientas acciones pesos veinte mil; Carlos Alberto Panichelli doscientas acciones pesos veinte mil; Antonio Velázquez doscientas acciones pesos veinte mil; Gregorio Groisman doscientas acciones pesos veinte mil; Jaime Groisman doscientas acciones pesos veinte mil; Jacobo Moisés Krygier doscientas acciones, pesos veinte mil; Juan Oscar Aldao doscientas acciones, pesos veinte mil; Carlos Eduardo Hoffman doscientas acciones, pesos veinte mil; Mario Dubois doscientas acciones, pesos veinte mil. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sean en total en la suma de pesos veinte mil moneda nacional en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar al Primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas. Manuel Eduardo Groisman Presidente; Jaime Chirom, Vicepresidente; Carlos Alberto Panichelli Director; Antonio Velázquez Síndico titular; Gregorio Groisman Síndico suplente. Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Acto seguido, se resolvió que los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y/o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — M. E. Groisman. — J. Chiróm. — Carlos A. Panichelli. — A. Velázquez. — G. Groisman. — J. Groisman. — J. M. Krygier. — Juan O. Aldao. — C. E. Hoffman. — Mario Dubois". Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Manuel Eduardo Groisman, Jaime Chiróm, Carlos Alberto Panichelli, Antonio Velázquez, Gregorio Groisman, Jaime Groisman, Jacobo Moisés Krygier, Juan Oscar Aldao, Carlos Eduardo Hoffman y Mario Alfredo Dubois, todas personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia hoy día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Extiendo el presente en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y uno y al solo efecto de su presentación a la Inspección General de Justicia, dando fe de todo lo expuesto". Un sello dice: "Alberto J. Garrido. Escribano" (Firmado) Alberto J. Garrido". Honorarios $ 220". "El Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Buenos Aires, seis de febrero mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número seiscientos uno cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Cid" Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero:: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "El Cid" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a ocho (ocho) y la salvedad indicada a fojas quince vuelta (quince vuelta) para el artículo décimo tercero. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Luis R. Mac Kay. Decreto número mil ciento noventa y ocho". Entre Líneas: de. Vale. Testado: los. No Vale. Enmendado: término, propios, millón, Directorio, da, emisión, enajenación, estén. Vale. Sobrerraspado. la Industriales, comerciales, literarios, financiaciones, se, financieras, acumulativo, Cada, e, precedente, artículo, utilidades, tres, Directores, especialmente, debentures, sujeción, designarán, seno, establezca, se, adoptarán, reemplace, derecho, adelantar, concesiones, cuentas, efectos, particulares, warrants, Sociedad, considerados, durante, representen, prescriptos, nombrar, forma, Juan, Justicia, de, Todo Vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil ochocientos veintisiete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "El Cid", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho fojas simples habilitadas a cinco pesos con estampillas fiscales numeradas correlativamente del cero ochocientos diez mil cuatrocientos cuarenta y uno al cero ochocientos diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho, todas de la serie S., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. (firmado ilegible). Gancedo". Es copia fiel, doy fe, declarando el compareciente que deja así definitivamente constituída la sociedad anónima referida, abonándose con motivo de este acto el impuesto fiscal respectivo por valor de seis mil pesos moneda nacional. Leída y ratificada, la firma por ante mí junto con los testigos del acto don Manuel Esteban Quirós y don Carlos Luis Comas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A. Velázquez. Tgo.: Manuel Esteban Quirós. Tgo.: C. Comas. Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números S-dos millones trescientos ochenta mil ochocientos dos, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E/L.: del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General. Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.700-e.13|4-Nº 13.148 D.T.-v.13|4|59

MASTER ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1488. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Manuel Moreno Báez, español, casado con doña Irma Avelina Galaud, nacido el seis de septiembre de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos veintiocho, técnico eléctrico mecánico, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos seis, tercer piso; doña Irma Avelina Galaud de Moreno Báez, argentina, casada con don Manuel Moreno Báez, nacida el diez de octubre de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos quince mil cincuenta y tres, domiciliada en la calle Córdoba mil cuatrocientos seis, tercer piso; don Juan Carlos Meneghetti, argentino, casado con doña Elly María Lacout, técnico mecánico, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Sofía de Santamarina cuatrocientos ochenta y siete, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Aureliano Gregorio Lares, argentino, casado con María Esther Alberdi, marino retirado, nacido el dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y ocho, con Libreta de Enrolamiento número treinta y dos mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos setenta y uno; don Carlos Alberto Caratti, argentino, casado con doña Leonor Josefa Vieytes, empleado, nacido el cinco de agosto de mil novecientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pacheco número dos mil noventa y cuatro; don César de Vedia, argentino, casado con doña Dinorah Amalia Pastor, ingeniero industrial, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil veinticinco; don Raimundo Antonio Bacca, argentino, soltero, técnico mecánico, nacido el once de septiembre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa mil ochocientos setenta y dos domiciliado en la calle Defensa número mil quinientos veintinueve; don Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, mejicano, casado con Marjorie Kay, comerciante, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Piedras trescientos ochenta y tres, primer piso; don Italo Humberto Orecchia, argentino, casado con doña Lila Blanca Galaud, médico dentista, nacido el siete de mayo de mil novecientos quince, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Gregorio Vélez número novecientos noventa y nueve, Cerro de Las Rosas, Córdoba, don Francisco Vila Torras, argentino naturalizado, casado con doña Josefa Vicenta Moreno, empleado, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Serrano número seiscientos cuarenta y dos; don Mario Moreno Báez, español, casado con doña Fanny Rosansky, electrotécnico, nacido el catorce de enero de mil novecientos once, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos seis mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ciento veintiuno, departamento tres; don Máximo Roberto Olano, argentino, casado con doña Catalina Biacione, jubilado, nacido el tres de octubre de mil ochocientos noventa y siete, con Libreta de Enrolamiento número sesenta y dos mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Soler número cinco mil ciento cincuenta y uno, y don Jorge Alfredo Blanco, argentino, soltero, técnico mecánico, nacido el siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro

millones trescientos cincuenta y tres mil cincuenta, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos sesenta y ocho; unos de este vecindario y otros accidentalmente aquí; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en reunión celebrada por todos ellos, con fecha diez de junio del año en curso, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación "Master Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos", en la que se redactaron los estatutos que debían regirla. Sometidos posteriormente a consideración de la Inspección General de Justicia para su debida aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, previos los trámites de estilo así se resolvió, autorizándola para funcionar jurídicamente mediante el Decreto del Superior Gobierno Nacional número seis mil quinientos ochenta y dos, dictado con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, todo lo que así surge del expediente número trece mil trescientos noventa y cinco, año mil novecientos cincuenta y ocho, caratulado: Iniciador: Master Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos", Número de Procedencia N. nueve mil trescientos cuarenta y ocho, que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación, de acuerdo con las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, los comparecientes declaran: Que dejan Constituída Definitivamente la expresa sociedad, procediendo a protocolizar al folio mil cuatrocientos ochenta y ocho, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, Balance y Decreto de Aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional, contenidos en el citado expediente, lo que se transcribe a continuación por su orden: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el local de la calle Vidt número dos mil ochocientos veintiséis, las siguientes personas: Manuel Moreno Baez, Irma Avelina Galaud de Moreno Baez, Juan Carlos Meneghetti, Aureliano Gregorio Lares, Carlos Alberto Caratti, César de Vedia, Raimundo Antonio Bacca, Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, Italo Humberto Orecchia, Francisco Vila Torres, Mario Moreno Baez, Máximo Roberto Olano y Jorge Alfredo Blanco, los cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financieras, inmobiliarias y de asesoramientos. La misma se denominará "Master Argentina S. A. Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos" y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las treinta (treinta) primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. tres millones c|l.) las que quedaron suscriptas e integradas parcialmente de acuerdo con el siguiente detalle: Suscriptor. Valor nominal acciones suscriptas. Importe integrado. Manuel Moreno Baez: un millón trescientos mil quinientos, un millón ciento veinte mil. Italo Humberto Orecchia: trescientos quince mil, trescientos catorce mil. Juan A. M. Aguirre Torres: trescientos quince mil, doscientos cuarenta y nueve mil. Irma Galaud de Moreno Baez: doscientos treinta y cuatro mil, doscientos veinticuatro mil. Francisco Vila Torres: ciento diecisiete mil, ciento cinco mil. César de Vedia: ciento diecisiete mil ochenta y siete mil. Aureliano Gregorio Lares: sesenta y siete mil quinientos, sesenta y tres mil. Mario Moreno Baez: sesenta y tres mil, cuarenta y siete mil. Carlos Alberto Garatti: cuarenta y cinco mil, cuarenta y cuatro mil. Juan Carlos Meneghetti: treinta y seis mil, treinta y cuatro mil. Máximo Roberto Olano: treinta y un mil quinientos, treinta y un mil quinientos. Raimundo Antonio Baccá: veintisiete mil, veintisiete mil. Jorge Alfredo Blanco: treinta y un mil quinientos, catorce mil, dos millones setecientos mil, dos millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos. Los accionistas integran parcialmente los importes suscriptos con los saldos que en su favor poseen al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en la entidad Master Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyos negocios, la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Los saldos en favor de los suscriptores surgen del balance confeccionado a la fecha citada y que firmado por todos los accionistas y certificado por el Contador Público Nacional don Héctor Juan Megna, forma parte integrante de la presente acta de constitución. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en tres (tres) el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Manuel Moreno Baez, Juan Antonio Mateo Aguirre Torres y César de Vedia. Síndico Titular: Italo H. Orecchia. Síndico Suplente: Carlos A. Caratti. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electos para el cargo de Presidente el señor Manuel Moreno Baez y para el de Vicepresidente el señor Juan Antonio Mateo Aguirre Torres. Acto continuo y con arreglo a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y dos inciso cuarto, y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconocen como fundadores de la sociedad a todos los constituyentes a quienes se les acuerda solamente el diez por ciento (diez %) en acciones ordinarias de la clase "A" sobre el capital emitido en este acto, o sea la cantidad de tres mil acciones por valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. trescientos mil c|l.) correspondiéndoles a cada uno los siguientes importes: Fundador. Valor nominal de las acciones. Manuel Moreno Baez: ciento cuarenta y cuatro mil quinientas. Italo Humberto Orecchia: treinta y cinco mil. Juan A. M. Aguirre Torres: treinta y cinco mil. Irma Galaud de Moreno Baez: veintiséis mil. Francisco Vila Torres: trece mil. César de Vedia: trece mil. Aureliano Gregorio Lares: siete mil quinientos. Mario Moreno Baez: siete mil. Carlos Alberto Caratti: cinco mil. Juan Carlos Meneghetti: cuatro mil. Máximo Roberto Olano: tres mil quinientos. Raimundo Antonio Baccá: tres mil. Jorge Alfredo Blanco: tres mil quinientos, m$n. trescientos mil. Las acciones serán entregadas liberadas de cargo y pago y su valor equivalente se contabilizará como valor de activo bajo la denominación de "Derechos de Fundador" y se amortizará anualmente en un diez por ciento (diez %) con cargo directo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Estas acciones llevarán la denominación de "Acciones de Fundador" Art. trescientos veintiuno del Código de Comercio". Por último se resolvió autorizar al Presidente o a cualquier otro director, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto, por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia y por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — Entre líneas: Juan — Juan — Vale. — M. Moreno Baez. — Fco. Vila Torres. — Irma C. de Moreno Baez. — C. A. Caratti. — M. Moreno Baez. — Antonio Aguirre. — J. C. Meneghetti. — M. R. Olano. — C. de Vedia. — Aureliano G. Lares. — R. Bacca. — J. A. Blanco. — I. H. Orecchia. — "Estatutos. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero. — Con la denominación de "MASTER ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE ASESORAMIENTOS, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo. — La duración queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la firmas "Master Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicándose por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, materiales y equipos de uso industrial y doméstico, y la construcción de obras o instalaciones; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores movilizados y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adminitración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontales; e) Asesoramientos: Mediante la gestión y asesoramiento de empresas comerciales, industriales y de toda otra índole en lo que se vincula con su faz técnica económica y financiera. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cinco millones. c|l.) compuesto de cincuenta series de mil (mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cien c|l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: a) Las treinta primeras series de acciones serán ordinarias, denominadas clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción por un valor total nominal de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. tres millones, c|l.); b) Las series restantes por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. dos millones, c|l.) serán ordinarias denominadas clase "B", con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las treinta primeras series de acciones que corresponden a la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser llevadas a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. veinticinco millones c|l.) dividido e series de mil (mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cien, c|l), cada una, en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el importe fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cinco millones, c|l.) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el prsente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero. — Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (uno por ciento) mensual para las cuotas atrasadas. — Segundo. — Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero. — Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento (diez o|o) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (diez o|o) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (diez o|o) del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a la Asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrado en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la

aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan, por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncias o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros miembros del Directorio, o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticrésis y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, o de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crease, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores: transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos, y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no compete a la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponden, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; o) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia a cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Título IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — TítuloV. De las Asambleas. — Artículo Duodécimo. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero. Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose s i e m p r e las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto. Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito de un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto. El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por resolución de la asamblea podrá modificarse a la fecha de cierre del ejercicio, con inscripción en el Registro Público de Comercio. Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, previa deducción de bonificaciones al personal, reservas especiales, etc., se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento dos o|o) para el fondo de reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento (diez o|o) del capital suscripto; b) La remuneración del Directorio, a determinar por la Asamblea de Accionistas entre el diez y el veinte por ciento; c) El importe que la asamblea asigne para remuneración del Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; e) El dividendo fijo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participaicón adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título CII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuado estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Testado: y preferidas. No vale. — "Balance de Transferencia de "Master Argentina S. R. L." a "Master Argentina S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramiento" al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Activo. — Disponibilidades. m$n. — m$n. Caja: doscientos treinta y nueve mil trescientos noventa y ocho, ochenta y cinco. — Bancos: doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve. — cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete, ochenta y cinco. — Créditos. — Anticipos a Proveedores: setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta. — Documentos al cobro: diez mil. — Cuentas a Cobrar: un millón novecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres, noventa y cuatro. — Documentos a cobrar: ciento quince mil quinientos sesenta y dos, diecinueve. — Depósitos en Garantía: nueve mil ochocientos. — Anticipos al Personal cuatro mil seiscientos sesenta. — Dirección G. Impositiva: mil cuatrocientos catorce. — dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta, trece. — Bienes de Cambio. — Materiales y Mercaderías: setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, veintidós. Obras en ejecución: setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta, cero nueve. — un millón quinientos dieciocho mil ochocientos noventa y dos, treinta y uno. — Inversiones. — Títulos y Acciones. mil. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles. — Valor al costo: ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco, cero cuatro. — Rodados — Valor de costo: trescientos dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, cuarenta. — Herramientas y Máquinas. m$n. — m$n. Valor de costo: ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho, veinticuatro. — Modelos. — Valor de costo: ciento catorce mil trece, sesenta. — Instalación Nuevas oficinas. — Valor de costo: ochenta y un mil doscientos setenta y ocho, treinta. — Amortizaciones: treinta mil doscientos ochenta y cinco, setenta. — cincuenta mil novecientos noventa y dos, sesenta. — Instalación Taller. — Valor de costo: doce mil ochocientos veinte, cincuenta y nueve. — Amortizaciones: dos mil quinientos sesenta y cuatro, doce. — diez mil doscientos cincuenta y seis, cuarenta y siete. — ochocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta. treinta y cinco. —Sub-Total del Activo: cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos diez, setenta y cuatro. — Bienes En materiales. — Llave. Valor de origen: doscientos mil. — Amortizaciones: ochenta mil. — ciento veinte mil. — Marcas y Patentes. — Valor de Origen: dieciséis mil cuarenta. — Amortizaciones: mil seiscientos cuatro. — catorce mil cuatrocientos treinta y seis. — ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treina y seis. — Cargos Diferidos. — Gastos de Constitución. — Valor de Origen: treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, cincuenta. — Amortizaciones: veintidós mil novecientos sesenta y siete, ochenta. — once mil cuatrocientos sesenta. setenta. — Pruebas y Ensayos. — Valor de Origen: dieciséis mil ciento tres, treinta y seis. — Amortizaciones: mil seiscientos diez, treinta y tres. — catorce mil cuatrociento noventa y tres, cero tres. — Gastos Diferidos: ciento once mil quinientos noventa y cuatro, veintiuno. — ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete, noventa y cuatro. — Sub-Total del Activo: cinco millones doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, cincuenta y ocho. — Cuentas de Orden: Garantías por licitaciones: ciento cinco mil veinticuatro, veinticinco. — Documentos Descontados: doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete, veinticinco. — trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y uno, cincuenta. — Total del Activo. cinco millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis, cero ocho. — Pasivo. — Deudas. — Cuentas a Pagar: ochocientos siete mil cuarenta y dos, cero cinco. — Documentos a pagar: sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, noventa y seis. — Comisiones y Regalías a Pagar: ciento dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro, noventa y cinco. — Bancos: dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y tres. — Anticipos de clientes: novecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, cincuenta. — Impuestos a Pagar: doscientos setenta y cinco mil quinientos siete, cero ocho. — Jubilaciones a Pagar: veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho, cuarenta y cinco. — Sueldos y Jornales: doce mil ciento setenta y cuatro, cero, nueve. — ratificaciones al Personal: treinta y tres mil ochocientos cincuenta. Cuentas Particulares: cuarenta mil. — Acreedores Varios: doscientos treinta y cuatro mil. — Dos millones seiscientos un mil novecientos cincuenta, cero ocho. — Provisiones leyes sociales: ciento once mil quinientos cuarenta y cuatro, setenta y seis. Total: de Compromisos: dos millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y cuatro, ochenta y cuatro. — Previsiones. — Reserva Ley once mil setecientos veintinueve: cincuenta y siete mil trescientos sesenta y siete, noventa y cuatro. — Cuentas de Accionistas: Manuel Moreno Báez: un millón doscientos once mil cuatrocientos, cincuenta y tres. — Italo Humberto Orecchia: trescientos diecinueve mil setenta y dos, veinte. — Juan A. M. Aguirre Torres: doscientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve, setenta y siete. — Irma Galaud de Moreno Báez: doscientos veinticuatro mil setecientos noventa y tres, noventa y uno. — Francisco Vila Torrás: ciento cinco mil noventa y tres, ochenta y uno. — César De Vedia: ochenta y siete mil ochocientos seis treinta y nueve. — Aureliano Gregorio Lares: sesenta y tres mil quinientos setenta, noventa y nueve. — Mario Moreno Báez: cuarenta y siete mil trescientos diecinueve, setenta. — Carlos Alberto Caretti: cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno, sesenta y siete. — Juan Carlos Meneghetti: treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, cuarenta y cuatro. — Máximo Roberto Olano: treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve, ochenta. — Raimundo Antonio Bacca: treinta y tres mil novecientos noventa y uno, diecisiete. Jorge Alfredo Blanco: catorce mil ciento sesenta, cuarenta y dos. dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y uno, ochenta. — Sub-Total del pasivo: cinco millones doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, cincuenta y ocho. — Cuenta de Orden. - Obligaciones por garantías por licitaciones: ciento cinco mil veinticuatro, veinticinco. — Descuento de documentos: doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete, veinticinco. trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y uno, cincuenta. — Total del Pasivo: cinco millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis, cero ocho. — M. Moreno Báez. — Fco. Vila Torrás. — J. A. Blanco. — Irma G. de Moreno Báez. — C. A. Caratti. — R. Bacca. — M. Moreno Báez. — J. C. Meneghetti. — Antonio Aguirre. — M. R. Olano. — I. H. Orecchia. — Aureliano G. Lares. — C. de Vedia. — H. J. Megna. — Hay un sello que dice: Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional. — C.P.C.E., Tº XVI Fº doscientos veintitrés. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintinueve Set. mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente Nº trece mil trescientos noventa y cinco|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Master Argentina S. A. Industrial, Comer-

Acta Nº 517.953

SOPLAFIL

Diciembre 19 de 1958. — Gerardo Gunther Sachs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.

$ 200.— Ag. Nº 195 - Nº 17.933-13|4|59

Acta Nº 517.954

BÖSENDORFER

MARCA REGISTRADA

Diciembre 19 de 1958. — L. Bosendorfer, de Austria. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 263.426.

$ 200.— Nº 17.892-13|4|59

Acta Nº 517.955

EL PALACIO DE LA MUSICA

Diciembre 19 de 1958. — Casa América, S. A. Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 181.338.

$ 150.— Nº 17.893-13|4|59

Acta Nº 517.956



Diciembre 19 de 1958. — Alberto Enrique Halabi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

$ 350.— Ag. Nº 178 - Nº 17.895-13|4|59

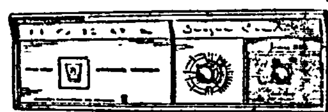
Acta Nº 517.957



Diciembre 19 de 1958. — Alberto Enrique Halabi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

$ 350.— Ag. Nº 178 - Nº 17.894-13|4|59

Acta Nº 517.958



Diciembre 19 de 1958. — Salvo, S. A., Com., Import. y Export. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

$ 250.— Ag. Nº 178 - Nº 17.896-13|4|59

Acta Nº 517.961

NARANJAL

Diciembre 19 de 1958. — Celestino José Gattelet. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

$ 100.— Ag. Nº 281 - Nº 17.889-13|4|59

Acta Nº 517.959

OTECAR

Diciembre 19 de 1958. — Carlos Otegui. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.

$ 150.— Ag. Nº 281 - Nº 17.890-13|4|59

Acta Nº 517.962

RESINFLEX

Diciembre 19 de 1958. — S.R.L. Manifattura Applicazioni Sintetiche, de Italia. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 263.678.

$ 150.— Ag. Nº 281 - Nº 17.891-13|4|59

Acta Nº 517.963

RIPALDA

Diciembre 19 de 1958. — José Vicente Vadia Marín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

$ 100.— Ag. Nº 281 - Nº 17.679-13|4|59

Acta Nº 517.964

RIPALDA

Diciembre 19 de 1958. — José Vicente Vadia Marín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

$ 100.— Ag. Nº 281 - Nº 17.680-13|4|59

Acta Nº 517.965

RIPALDA

Diciembre 19 de 1958. — José Vicente Vadia Marín. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

$ 150.— Ag. Nº 281 - Nº 17.681-13|4|59

Acta Nº 517.967

COMPAÑIA DE ASCENSORES AMERICA, FERNANDEZ Y CENTANNI

Diciembre 19 de 1958. — Compañía de Ascensores América, Fernández y Centanni. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

$ 100.— Ag. Nº 281 - Nº 17.931-13|4|59

Acta Nº 517.968



Diciembre 19 de 1958. — Compañía Sansinena, S.A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 181.179.

$ 250.— Ag. Nº 108 - Nº 17.902-13|4|59

Acta Nº 517.974



Diciembre 19 de 1958. — Compañía Sansinena, S.A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 181.185.

$ 250.— Ag. Nº 108 - Nº 17.908-13|4|59

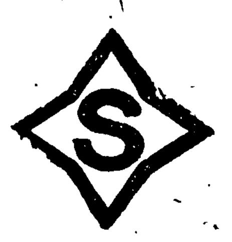
Acta Nº 517.970



Diciembre 19 de 1958. — Compañía Sansinena, S.A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 181.181.

$ 250.— Ag. Nº 108 - Nº 17.904-13|4|59

Acta Nº 517.969



Diciembre 19 de 1958. — Compañía Sansinena, S.A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 181.180.

$ 250.— Ag. Nº 108 - Nº 17.903-13|4|59

Acta Nº 517.971



Diciembre 19 de 1958. — Compañía Sansinena, S.A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 181.182.

$ 250.— Ag. Nº 108 - Nº 17.905-13|4|59

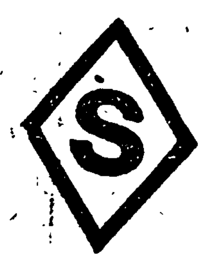
Acta Nº 517.972



Diciembre 19 de 1958. — Compañía Sansinena, S.A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 181.183.

$ 250.— Ag. Nº 108 - Nº 17.906-13|4|59

Acta Nº 517.973



Diciembre 19 de 1958. — Compañía Sansinena, S.A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 181.184.

$ 240.— Ag. Nº 108 - Nº 17.907-13|4|59

Acta Nº 517.975

REGIONAL

Diciembre 19 de 1958. — Dayco, Comercial e Industrial, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 Nº 181.296.

$ 150.— Ag. Nº 108 - Nº 17.909-13|4|59

Acta Nº 517.976



Diciembre 19 de 1958. — Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa, S.A — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 263.434.

$ 250.— Ag. Nº 108 - Nº 17.910-13|4|59

Acta Nº 517.977



Diciembre 19 de 1958. — Etchegaray Letamendia y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.296.

$ 250.— Ag. Nº 108 - Nº 17.911-13|4|59

Acta Nº 517.978



Diciembre 19 de 1958. — Etchegaray Letamendia y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.297.

$ 250.— Ag. Nº 108 - Nº 17.912-13|4|59

Acta Nº 517.979

F B C

Diciembre 19 de 1958. — Fischer Bearing Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 263.565.

$ 200.— Ag. Nº 108 - Nº 17.913-13|4|59

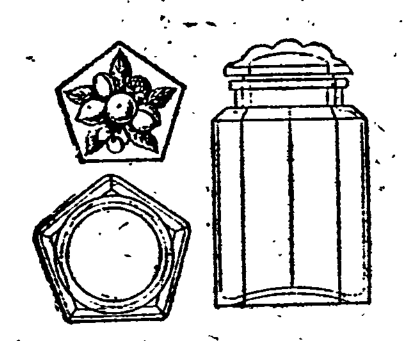
Acta Nº 517.980

LHERITIER

Diciembre 19 de 1958. — Juan M. Lheritier e Hijos S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la Nº 262.883.

$ 200.- - Ag. Nº 108 - Nº 17.914-v.13|4|59

Acta N 517.981



Diciembre 19 de 1958. — Mariló SRL. — Para distinguir artículos de confitería y bombonería, de la clase 22. Renovación de la Nº 263.808.

$ 300.— Ag. Nº 108 - Nº 17.915-v.13|4|59

Acta Nº 517.982

ELASTYCOBRE

Diciembre 19 de 1958. — Pirelli S.A. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Renovación de la Nº 263.654.

$ 250.— Nº 17.916 - 13|4|59

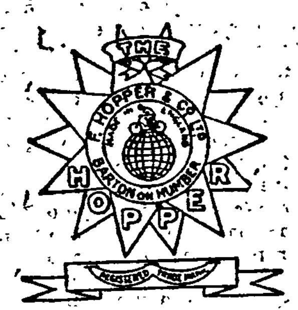
Acta Nº 517.983

AVIADOR

Diciembre 19 de 1958. — Raymond y Cía. S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, la clase 6. Renovación de la número 263.741.

$ 150.— Ag. Nº 108 - Nº 17.917-13|4|59

Acta Nº 517.984



Diciembre 19 de 1958. — The Elswick-Hopper Cycle & Motor Company Limited y F. Hopper & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. Renovación de la Nº 181.460.

$ 350.— Ag. Nº 108 - Nº 17.918-13|4|59

Acta Nº 517.985

NILLMAR

Diciembre 19 de 1958. — Juan Armellin S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

$ 100.- ; Ag. Nº 194 - Nº 17.938-13|4|59

Acta Nº 517.989

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballon. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

$ 200.— Nº 17.880-13|4|59

Acta Nº 517.990

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16

$ 200.— Nº 17.881 13|4|59

Acta Nº 517.987

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballon. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

$ 250.— Nº 17.878-13|4|59

Acta Nº 517.988

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballon. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

$ 200.— Nº 17.879-13|4|59

Acta Nº 517.991

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballon. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.

$ 200.— Nº 17.882-13|4|59

Acta Nº 517.992

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballon. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.

$ 200.— Nº 17.883 - 10|4|59

Acta Nº 517.996

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballón. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho ó cemento para la reparación de neumáticos y rodados, bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25

$ 700.— Nº 17.887-13|4|59

Acta Nº 517.993

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

$ 200.— Nº 17.884-13|4|59

Acta Nº 517.994

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

$ 150.— Nº 17.885-13|4|59

Acta Nº 517.995

escala musical

Diciembre 19 de 1958. — Carlos E. Ballón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

$ 150.— Nº 17.886-13|4|59

Acta Nº 517.986



Diciembre 19 de 1958. — Lardies y Cía. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Renovación de la Nº 262.596.

$ 350.— Ag. Nº 4 - Nº 17.959-13|4|59

Acta Nº 517.997



Diciembre 19 de 1958. — Guillermo Kraft Ltda., S.A., de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.

$ 250.— Ag. Nº 151 - Nº 17.295-13|4|59

Acta Nº 517.998



Diciembre 19 de 1958. — Guillermo Kraft Ltda., S.A., de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.

$ 350.— Ag. Nº 151 - Nº 17.296-13|4|59

Acta Nº 518.000

RIFIFI ENTRE MUJERES

Diciembre 19 de 1958. — Films Lippert, S.R.L. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas de las mismas, discos, de la clase 6.

$ 100.— Ag. Nº 15 - Nº 17.945-13|4|59

Acta Nº 517.999

KONIK

Diciembre 19 de 1958. — Juan Trautman y José Trautman. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

$ 150.— Ag. Nº 245 - Nº 17.944-13|4|59

Acta Nº 518.001



Diciembre 19 de 1958. — Metalurgia Gatti Providenza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

$ 250.— Ag. Nº 307 - Nº 17.941-13|4|59

Acta Nº 518.002



Diciembre 19 de 1958. — Enrique Kahane. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

$ 200.— Nº 18.023-13|4|59

Acta Nº 518.003

RELLUM

Diciembre 19 de 1958. — Muller Hermanos. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

$ 150.— Nº 17.592-13|4|59

Acta Nº 518.004



Diciembre 22 de 1958. — León Dorby. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 262.811.

$ 150.— Ag. Nº 303 - Nº 15.249-13|4|59

Acta Nº 518.005

EXTRAFUER

Diciembre 22 de 1958. — Vicente Domingo Gioffre, Miguel Campos y Jesús Antenor Barrera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

$ 150.— Ag. Nº 288 - Nº 17.849-13|4|59

Acta Nº 518.006

KIT - KAT

Diciembre 22 de 1958. — Rowntree and Company, Limited, de Inglaterra. — Para distinguir cacao, chocolate, bombones, confituras y bizcocho, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.805

$ 100.— Ag. Nº 195 - Nº 18.081-13|4|59

Acta Nº 518.007

BUFFERIN

Diciembre 22 de 1958. — Bristol-Myers Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aspirinas, antiácidas, remedios antirreumáticos, analgésicos y antipiréticos, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.833.

$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.082-13|4|59

Acta Nº 518.008
OTODALGA

Diciembre 22 de 1958. — Cooperativa Farmacéutica Córdoba, Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.083-13|4|59

Acta Nº 518.009
DENTALGA

Diciembre 22 de 1958. — Cooperativa Farmacéutica Córdoba, Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.084-13|4|59

Acta Nº 518.010
PYROCERAM

Diciembre 22 de 1958. — Corning Glass Works, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6.
$ 200.— Ag. Nº 195 - Nº 18.085-13|4|59

Acta Nº 518.011
CAMPO VIRGEN

Diciembre 22 de 1958. — Argentina Sono Film, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6.
$ 100.— Ag. Nº 195 - Nº 18.086-13|4|59

Acta Nº 518.012
HUMATINA

Diciembre 22 de 1958. — Parke Davis y Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.087-13|4|59

Acta Nº 518.014



Diciembre 22 de 1958. — William Hollins y Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 300.— Ag. Nº 195 - 18.089-13|4|59

Acta Nº 518.015



Diciembre 22 de 1958. — Williams Hollins y Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 300.— Ag. Nº 195 - Nº 18.090-13|4|59

Acta Nº 518.019
OHMITE

Diciembre 22 de 1958. — Ohmite Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 262.633.
$ 150.— Ag. Nº 188 - Nº 18.101-13|4|59

Acta Nº 518.016



Diciembre 22 de 1958. — General Foods Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 300.— Ag. Nº 195 - Nº 18.091-13|4|59

Acta Nº 518.018



Diciembre 22 de 1958. — Purfina Société Anonyme (en inglés Purfina Limited, en holandés Purfina, Naamloze Vennotschap, en alemán Purfina Aktiengesellschaft, de Bélgica). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 250.— Ag. Nº 195 - Nº 18.093-13|4|59

Acta Nº 518.021
TEEP

Diciembre 22 de 1958. — Dr. Madaus & Co., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 182.151.
$ 150.— Ag. Nº 190 - Nº 18.117-13|4|59

Acta Nº 518.022
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.024-13|4|59

Acta Nº 518.023
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.025-13|4|59

Acta Nº 518.024
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de las clases 3.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.026-13|4|59

Acta Nº 518.025
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.027-13|4|59

Acta Nº 518.029
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200.— Ag. Nº 269 - Nº 18.031-13|4|59

Acta Nº 518.026
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S.R.L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 5.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.028-13|4|59

Acta Nº 518.027
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S.R.L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.029-13|4|59

Acta Nº 518.028
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.030-13|4|59

Acta Nº 518.030
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.032-13|4|59

Acta Nº 518.031
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.033-13|4|59

Acta Nº 518.032
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 269 - Nº 18.034-13|4|59

Acta Nº 518.033
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.035-13|4|59

Acta Nº 518.034
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.036-13|4|59

Acta Nº 518.035
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.037-13|4|59

Acta Nº 518.036
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma, de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.038-13|4|59

Acta Nº 518.038
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.040-13|4|59

Acta Nº 518.037
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.039-13|4|59

Acta Nº 518.040
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.042-13|4|59

Acta Nº 518.041
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 269 - Nº 18.043-13|4|59

Acta Nº 518.042
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 269 - Nº 18.044-13|4|59

Acta Nº 518.043
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.045-13|4|59

Acta Nº 518.044
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25.
$ 650.— Ag. Nº 269 - Nº 18.046-13|4|59

Acta Nº 518.045
SERENNA

Diciembre 22 de 1958. — Alfombras Sparta Atlántida S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 269 - Nº 18.053-13|4|59

Acta Nº 518.046
TRIANDA

Diciembre 22 de 1958. — Sparta Atlántida S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 269-Nº 18.054-13|4|59

Acta Nº 518.039
FERRO LEAL

Diciembre 22 de 1958. — Ferro Leal S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.041-13|4|59

Acta Nº 518.047
TAFTER

Diciembre 22 de 1958. — Mergherian S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 269 - Nº 18.055-13|4|59

Acta Nº 518.048
BIROLCO

Diciembre 22 de 1958. — Establecimiento Industrial Mina, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.047-13|4|59

Acta Nº 518.049
BIROLCO

Diciembre 22 de 1958. — Establecimiento Industrial Mina, S.R.L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.048-13|4|59

Acta Nº 518.050
BIROLCO

Diciembre 22 de 1958. — Establecimiento Industrial Mina, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 269 - Nº 18.049-13|4|59

Acta Nº 518.052
BIROLCO

Diciembre 22 de 1958. — Establecimiento Industrial Mina, S.R.L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.051-13|4|59

Acta Nº 518.053
BIROLCO

Diciembre 22 de 1958. — Establecimiento Industrial Mina, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.052-13|4|59

Acta Nº 518.054
FONTENOY
MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1958. — Viñedos y Bodega San Carlos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.058-13|4|59

Acta Nº 518.055
FONTENOY
MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1958. — Viñedos y Bodega San Carlos, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 200.— Ag. Nº 269 - Nº 18.059-13|4|59

Acta Nº 518.056
CASTELFORTE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1958. — Viñedos y Bodega San Carlos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.056-13|4|59

Acta Nº 518.057
CASTELFORTE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1958. — Viñedos y Bodega San Carlos, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 200.— Ag. Nº 269 - Nº 18.057-13|4|59

Acta Nº 518.051
BIROLCO

Diciembre 22 de 1958. — Establecimiento Industrial Mina, S.R.L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.050-13|4|59

Acta Nº 518.058
BELMONTE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1958. — Viñedos y Bodega San Carlos, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.060-13|4|59

Acta Nº 518.059
BELMONTE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1958. — Viñedos y Bodega San Carlos, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 200.— Ag. Nº 269 - Nº 18.061-13|4|59

Acta Nº 518.060
ZIRALBE

Diciembre 22 de 1958. — José Lázaro Zirota. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 144 - Nº 18.063-13|4|59

Acta Nº 518.061



Diciembre 22 de 1958. — Wembley Inc., de EE.UU. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.293.
$ 250.— Ag. Nº 144 - Nº 181.293-13|4|59

Acta Nº 518.063
QUICKFIT

Diciembre 22 de 1958. — Quickfit & Quartz Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 250.— Ag. Nº 144 - Nº 18.066-13|4|59

Acta Nº 518.064
QUICKFIT

Diciembre 22 de 1958. — Quickfit & Quartz Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 250.— Ag. Nº 144 - Nº 18.067-13|4|59

Acta Nº 518.065
QUICKFIT

Diciembre 22 de 1958. — Quickfit & Quartz Limited, de Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 200.— Ag. Nº 144 - Nº 18.068-13|4|59

Acta Nº 518.062
Wembley

Diciembre 22 de 1958. — Wembley Inc., de EE.UU. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 200.— Ag. Nº 144 - Nº 18.065-13|4|59

Acta Nº 518.066



Diciembre 22 de 1958. — Quickfit & Quartz Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 350.— Ag. Nº 144 - Nº 18.069-13|4|59

Acta Nº 518.067



Diciembre 22 de 1958. — Quickfit & Quartz Limited, de Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos, los eléctricos, de la clase 6.
$ 300.— Ag. Nº 144 - Nº 18.070-13|4|59

Acta Nº 518.068



Diciembre 22 de 1958. — Quickfit & Quartz Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 350.— Ag. Nº 144 - Nº 18.071-13|4|59

Acta Nº 518.069
DESCANSE CAMINANDO CON SILENCIOSA

Diciembre 22 de 1958. — Sucesión David Calles. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, zapatillas, alpargatas, plantillas, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 144 - Nº 18.072-13|4|59

Acta Nº 518.070
DESCANSE CAMINANDO... CON KELLY

Diciembre 22 de 1958. — Sucesión David Calles. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, alpargatas, zapatillas, plantillas, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 144 - Nº 18.073-13|4|59

Acta Nº 518.071
PEHUENCHE

Diciembre 22 de 1958. — Franceschini Capuj y Romano, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos en general; pulverizadores y expolvoreadoras, sus partes y accesorios, de la clase 25.
$ 100.— Ag. Nº 144 - Nº 18.074-13|4|59

Acta Nº 518.072
FIN DE SIGLO

Diciembre 22 de 1958. — Salomón Abud. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 144 - Nº 18.075-13|4|59

Acta Nº 518.073
PANAL DORADO

Diciembre 22 de 1958. — Salomón Abud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 144 - Nº 18.076-13|4|59

Acta Nº 518.075



Diciembre 22 de 1958. — Joaquín Roel y Juan Carlos Roel. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 300.— Ag. Nº 144 - Nº 18.078-13|4|59

Acta Nº 518.076



Diciembre 22 de 1958. — Joaquín Roel y Juan Carlos Roel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 300.— Ag. Nº 144 - Nº 18.079-13|4|59

Acta Nº 518.077



Diciembre 22 de 1958. — Joaquín Roel y Juan Carlos Roel. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 300.— Ag. Nº 144 - Nº 18.080-13|4|59

Acta Nº 518.074
MIRMAX

Diciembre 22 de 1958. — Máximo García. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 144 - Nº 18.077-13|4|59

Acta Nº 518.078
O.Y.R. ORGANO DE DIFUSION DE ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES DE HIGIENE

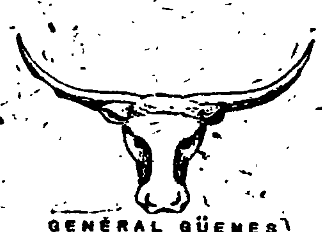
Diciembre 22 de 1958. — Luis Pablo Lafalce y Alberto Enrique Mora. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 174 - Nº 18.062-13|4|59

Acta Nº 518.079



Diciembre 22 de 1958. — Gerardo Ramón y Cía. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 262.716.
$ 200.— Nº 17.946-13|4|59

Acta Nº 518.081



Diciembre 22 de 1958. — Alberto Emilio Fernández. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 300.— Ag. Nº 194 - Nº 18.118-13|4|59

Acta Nº 518.082
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.948-13|4|59

Acta Nº 518.083
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.949-13|4|59

Acta Nº 518.084
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.950-13|4|59

Acta Nº 518.086
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 17.952-13|4|59

Acta Nº 518.085
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Com. e Ind. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.951-13|4|59

Acta Nº 518.087
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.953-13|4|59

Acta Nº 518.088
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.954-13|4|59

Acta Nº 518.089
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.955-13|4|59

Acta Nº 518.090
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 17.956-13|4|59

Acta Nº 518.091
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cauchería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.957-13|4|59

Acta Nº 518.092
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.958-13|4|59

Acta Nº 518.093
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.959-13|4|59

Acta Nº 518.094
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 215 - Nº 17.960-13|4|59

Acta Nº 518.095
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.961-13|4|59

Acta Nº 518.096
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.962-13|4|59

Acta Nº 518.097
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.983-13|4|59

Acta Nº 518.098
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.964-13|4|59

Acta Nº 518.099
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.965-13|4|59

Acta Nº 518.100
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.966-13|4|59

Acta Nº 518.101
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.967-13|4|59

Acta Nº 518.102
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.968-13|4|59

Acta Nº 518.103
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.969-13|4|59

Acta Nº 518.113
T E L G O

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 17.979-13|4|59

Acta Nº 518.104
ARLISTAN

Diciembre 22 de 1958. — Arlistan S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas; chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio, edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material. (Menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas, tanques de material sintético flexible, sistema de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 700.— Ag. Nº 215 - Nº 17.970-13|4|59

Acta Nº 518.105
T-E L G O

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.991-13|4|59

Acta Nº 518.106
T E L G O

Diciembre 22 de 1958.—Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.972-13|4|59

Acta Nº 518.107
T E L G O

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.973-13|4|59

Acta Nº 518.108
T E L G O

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.974-13|4|59

Acta Nº 518.109
T E L G O

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 17.975-13|4|59

Acta Nº 518.110

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.976-13|4|59

Acta Nº 518.111

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.977-13|4|59

Acta Nº 518.112

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.978-13|4|59

Acta Nº 518.114

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.980-13|4|59

Acta Nº 518.115

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.981-13|4|59

Acta Nº 518.116

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 215 - Nº 17.982-13|4|59

Acta Nº 518.117

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.983-13|4|59

Acta Nº 518.118

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.984-13|4|59

Acta Nº 518.119

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.985-13|4|59

Acta Nº 518.120

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.986-13|4|59

Acta Nº 518.121

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.987-v.13|4|59

Acta Nº 518.122

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.988-13|4|59

Acta Nº 518.123

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 150.— Ag. N 215 - Nº 17.989-13|4|59

Acta Nº 518.124

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 215 - Nº 17.990-6|4|59

Acta Nº 518.125

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 215 - Nº 17.991-13|4|59

Acta Nº 518.126

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 17.992-13|4|59

Acta Nº 518.127

TELGO

Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la protesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la protesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar, neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 700.— Ag. Nº 215 - Nº 17.993-13|4|59

Acta Nº 518.128



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 17.994-13|4|59

Acta Nº 518.129



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 17.995-13|4|59

Acta Nº 518.130



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria, de la clase 4.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 17.996-13|4|59

Acta Nº 518.131



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 300.— Ag. Nº 215 - Nº 17.997-13|4|59

Acta Nº 518.132



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 17.998-13|4|59

Acta Nº 518.133



Diciembre 21 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 17.999-13|4|59

Acta Nº 518.134



Dicimbre 22 de 1958. — Hulytego S.A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 18.000-13|4|59

Acta Nº 518.135



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S.A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 330.— Ag. Nº 215 - Nº 10.881-13|4|59

Acta Nº 518.136



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S.A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 18.002-13|4|59

Acta Nº 518.137



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S.A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 18.002-13|4|59

Acta Nº 518.138



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 18.004-13|4|59

Acta Nº 518.139



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 18.005-13|4|59

Acta Nº 518.140



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 18.006-13|4|59

Acta Nº 518.141



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y, artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 18.007-13|5|59

Acta Nº 518.142



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 18.008-13|4|59

Acta Nº 518.143



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 18.009-13|4|59

Acta Nº 518.144



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 18.010-13|4|59

Acta Nº 518-150

S I C L A
Soc. de Resp. Ltda.

Diciembre 22 de 1958. — S'cla SRL. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegraf'a, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 18.016-13|4|59

Acta Nº 518.151

S I C L A
Soc. de Resp. Ltda.

Diciembre 22 de 1958. — S'cla SRL. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes de la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 18.017-13|4|59

Acta Nº 518.145



Diciembre 22 de 1958. — Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25.
$ 800.— Ag. Nº 215 - Nº 18.011-13|4|59

Acta Nº 518.147

S I C L A
Soc. de Resp. Ltda.

Diciembre 22 de 1958. — S'cla SRL. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 18.013-13|4|59

Acta Nº 518.149

S I C L A
Soc. de Resp. Ltda.

Diciembre 22 de 1958. — S'cla SRL. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 18.015-13|4|59

Acta Nº 518.146

S I C L A
Soc. de Resp. Ltda.

Diciembre 22 de 1958. — S'cla SRL. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 250.— Ag. Nº 215 - Nº 18.012-13|4|59

Acta Nº 518.148

S I C L A
Soc. de Resp. Ltda.

Diciembre 22 de 1958. — S'cla SRL. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 18.014-13|4|59

Acta Nº 518.152

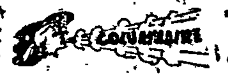
S I C L A
Soc. de Resp. Ltda.

Diciembre 22 de 1958. — S'cla SRL. —Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 750.— Ag. Nº 215 - Nº 18.018-13|4|59

Acta Nº 518.153
DEVONIX

Diciembre 22 de 1958. — Devon, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— Ag. Nº 215 - Nº 18.019-13|4|59

Acta Nº 518.154



Diciembre 22 de 1958. — Hibraem Pedro Catellani y Teófilo Ollivier. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Ag. Nº 215 - Nº 18.020-13|4|59

Acta Nº 518.155



Diciembre 22 de 1959. — Manufactura Algodonera Argentina, E. N. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.313.
$ 350.— Ag. Nº 215 - Nº 18.021-13|4|59

Acta Nº 518.156



Diciembre 22 de 1958. — Manufactura Algodonera Argentina, E. N. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.220.
$ 250.— Nº 18.022-13|4|59

Acta Nº 518.157
GALERIA TALCAHUANO

Diciembre 22 de 1958. — Galería Talcahuano, S.R.L. — Para distinguir edificios completos, casas y otros edificios prefabricados, de la clase 25.
$ 100.— Ag. Nº 139 - Nº 18.123-13|4|59

Acta Nº 518.158
A D U C I A

Diciembre 22 de 1958. — A. Dujan y Cía., S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, ect., de la clase 10. — Renovación de la Nº 263.830.
$ 150.— Nº 18.128-13|4|59

Acta Nº 518.159
JILGUERO

Diciembre 22 de 1958. — Francisco Di Franco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 150.— Nº 18.129-13|4|59

Acta Nº 518.160
T I T O

Diciembre 22 de 1958. — Manuel Séptimo D'Angelo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 262.616.
$ 150.— Ag. Nº 203 - Nº 18.136-13|4|59

Acta Nº 518.161

SANTA CECILIA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1958. — Antonio Teruel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: alfajores, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.631.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.402-13|4|59

Acta Nº 456.452
SEBBIX

Junio 28 de 1956. — Genatosan Limited, de Inglaterra. — Para distinguir preparaciones y substancias farmacéuticas para el tratamiento de seborrea, psoriasis, pitiriasis y caspa, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195 - Nº 5.506-13|4|59

Acta Nº 458.658



Agosto 2 de 1956. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 235.271.
$ 140.— Ag. Nº 114 - Nº 7.099-13|4|59

Acta Nº 459.468
RICAMELO

Agosto 13 de 1956. — Droguería y Laboratorios Romacoli, S.R.L. — Para distinguir pastillas laxantes, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195 - Nº 8.583-13|4|59

Acta Nº 459.598

Agosto 14 de 1956. — Manule Aguilar Muñoz. — En la presente solicitud de marca publicada el 25 de junio de 1957, léase como nueva solicitud de marca y no como renovación.
Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— Ag. Nº 215 - Nº 8.709-13|4|59

Acta Nº 461.658
DRYSDALE

Setiembre 12 de 1957. — James Fleming Drysdale. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas. Menos: substancias químicas usadas en los trabajos agrícolas y de horticultura, abonos artificiales, extractos y substancias curtidoras, substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la Nº 236.537.
$ 120.— Ag. Nº 195 - Nº 10.849-13|4|59

Acta Nº 465.504

Noviembre 5 de 1956. — Hans Glas GMBH Isaria - Maschinenfabrik, de Alemania. — En la presente acta, publicada del 6 al 10 de mayo de 1957, léase en el grabado la letra "G", inversamente a lo publicado.
Corregida en una nueva publicación.
$ 200.— Ag. Nº 190 - Nº 14.636-13|4|59

Acta Nº 466.815

Noviembre 22 de 1956. — Metrawatt Aktiengesellschaft Fabrik Elektrischer Mebgerate, de Alemania. — En la presente acta, publicada del 13 al 17 de mayo de 1957, léase en el grabado las letras "M W".
Corregida en una nueva publicación.
$ 300.— Ag. Nº 144 - Nº 15.961-13|4|59

Acta Nº 466.816

Noviembre 22 de 1956. — Metrawatt Aktiengesellschaft Fabrik Elektrischer Mebgerate, de Alemania. — En la presente acta publicada desde el 13 al 17 de mayo de 1957, léase en el grabado las letras "M W".
Corregida en una nueva publicación.
$ 300.— Ag. Nº 144 - Nº 15.962-13|4|59

Acta Nº 468.900

Diciembre 26 de 1956. — Dellazoppa, S. A. Com. — En la presente acta publicada desde el 20 al 24 de mayo de 1957, léase para distinguir: caucho, goma y demás, de la clase 17 y no clase 14.
Corregida en una nueva publicación.
— Renovación de la Nº 240.576.
$ 150.— Ag. Nº 179 - Nº 18.027-13|4|59

Acta Nº 468.999

Diciembre 27 de 1956. — Librería Comercial Fernández, S.R.L. — En la presente acta publicada desde el 20 al 24 de mayo de 1957, léase en el grabado la cifra "1001" inversamente a lo publicado.
Corregida en una nueva publicación.
$ 200.— Nº 18.184-13|4|59

Acta Nº 469.671

Enero 14 de 1957. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — En la presente acta publicada desde el 1º al 5 de julio de 1957, léase para distinguir substancias vegetales y demás de la clase 3 y no clase 6.
Corregida en una nueva publicación.
Renovación de la Nº 241.140. — Exento de sellado, Art. 103 Ley de Sellos.
13|4|59.

Acta Nº 472.540



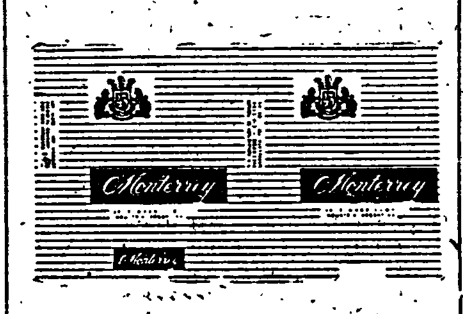
Marzo 12 de 1957. — Bodegas El Reflejo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la Nº 244.841.
$ 300.— Ag. Nº 194 - Nº 21.773 - 13|4|59

Acta Nº 471.914



Febrero 27 de 1957. — Scheidmayer Pianofortefabrik v. J. & P. Schiedmayer, de Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 250. Ag. Nº 194 - Nº 10.434-13|4|59

Acta Nº 472.682



Marzo 14 de 1958. — S. A. Manufactura de Tabaco Piccardo & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21.
$ 300-Nº 10.967-13|4|59

Acta Nº 472.904
LIMPUL

Marzo 18 de 1957 — Armando Federico Luna. — Para distinguir polvos detergentes minerales para limpieza de cocina, cristalería, mármoles, bronces, cuchillería, etc., de la clase 14.
$ 150-Nº 29.623-13|4|59

Acta Nº 472.964



Marzo 19 de 1957. — Darwins Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Renovación de la Nº 243.860.
$ 250.— Ag. Nº 232-Nº 22.190-13|4|59

Acta Nº 473.148

Marzo 22 de 1957. — Al Grano de Café, Manuel Candame S. A. Com. e Ind. — En la presente acta, que se publicó desde el 3 al 7 de junio de 1957, léase para distinguir: substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22, y no clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 243.255.
$ 250.— Ag. Nº 107-Nº 22.416-13|4|59

Acta Nº 473.182

Marzo 22 de 1957. — S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — En la presente acta publicada desde el 3 al 7 de junio de 1957, léase para distinguir: substancias químicas usadas en las industrias y demás de la clase 1 y no clase 4. — Renovación en una nueva publicación.
$ 200.— Ag. Nº 194-Nº 22.465-13|4|59

Acta Nº 476.271

Mayo 9 de 1957. — Juan Stella. — En la presente acta publicada desde el 1º al 5 de julio de 1957, léase 476.271 y no 467.271. — Corregida en una nueva publicación.
$ 400.— Ag. Nº 144-Nº 26.617-13|4|59

Acta Nº 479.111
GOLDENBERG

Junio 19 de 1957. — H. Goldenberg Ltda. S.A. de Importaciones y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 249.553.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 28.557-13|4|59

Acta Nº 473.754

Abril 2 de 1957. — La Arrocera Argentina, Frugone y Prevé Ltda. S. A. Ind. Com. Agrícola y Ganadera. — En la presente acta, publicada desde el 3 al 7 de junio de 1957, léase para distinguir: arroces en general, clase 22 y no clase 24. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 244.911.
$ 250.— Ag. Nº 195-Nº 22.998-13|4|59

Acta Nº 476.131

Mayo 8 de 1957. — Armour And Company, de EE. UU. de N. América. — En la presente acta publicada desde el 25 de junio al 1º de julio de 1957, léase en el grabado la letra "A" y no "V" inversamente a lo publicado. — Corregida en una nueva publicación.
$ 200.— Ag. Nº 194-Nº 25.524-13|4|59

Acta Nº 476.380

Mayo 10 de 1957. — GA-TA S.R.L. — En la presente acta publicada desde el 1º al 5 de julio de 1957, léase para distinguir: máquinas, aparatos y elementos de tranportes en general, partes de ellas y accesorios, clase 12, y no clase 10. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 245.085.
$ 200.— Ag. Nº 170-Nº 25.690-13|4|59

Acta Nº 476.892

Mayo 21 de 1957. — Compañía Fibrocemento Monolit S. A. Ind. y Com. — En la presente acta publicada desde el 8 al 15 de julio de 1957, léase para distinguir: instrumentos quirúrgicos, y demás de la clase 6, y no clase 3. — Corregida en una nueva publicación.
$ 200.— Ag. Nº 183-Nº 26.336 13|4|59

Acta Nº 477.056
ECLIPSE (CON DIBUJO)

Mayo 21 de 1957. — Bendix Aviation Corporation, de EE. UU. de N. América. — En la presente acta publicada desde el 8 al 15 de julio de 1957, léase para distinguir: motores y generadores de arranque, dinamotores, bujías de ignición y monturas alámbricas y sus partes, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 248.187.
$ 250.— Ag. Nº 195 - Nº 26.450 - 13|4|59

Acta Nº 477.100
DOLORES BRAVO, HIJO

Mayo 22 de 1957. — Etelberto Albuerne Bravo, de Asturias, España. — Para distinguir conservas de pescados y conservas en general, de la clase 22. Renovación de la Nº 247.519.
$ 150.— Ag. Nº 190 - Nº 26.501 - 13|4|59

Acta Nº 477.210
JACARANDA

Mayo 23 de 1957. — Rodolfo Ricardo Cocuzza e Ituzaingó Rodríguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la Nº 245.989.
$ 150.— Ag. Nº 224 - Nº 26.481 - 13|4|59

Acta Nº 477.481
M I S K Y

Mayo 29 de 1957. — Ibarzábal S.A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 246.010.
$ 150.— Ag. Nº 107 - Nº 26.896-13|4|59

Acta Nº 478.831

Junio 14 de 1957. — Amperex Electronic Corporation, de EE. UU. de N. América. — En la presente acta publicada desde el 12 al 19 de agosto de 1957, léase el grabado inversamente a lo publicado. — Renovación de la Nº 248.529.
Corregida en una nueva publicación.
$ 300.— Nº 28.311-13|4|59

Acta Nº 479.297



Junio 24 de 1957. — Rafael Arouh. — Para distinguir guantes, de la clase 16. — Renovación de la Nº 248.422.
$ 300.— - Nº 27.379-13|4|59

Acta Nº 479.445

Junio 25 de 1957. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de EE. UU. de N. América. — En la presente acta publicada desde el 19 al 23 de agosto de 1957, léase para distinguir caucho, goma y demás, de la clase 17 y no clase 20.
Corregida en una nueva publicación.
$ 250.— Ag. Nº 195 - Nº 28.867-13|4|59

Acta Nº 480.718
LA CANTABRICA

Julio 10 de 1957. — La Cantábrica S.A. Metalúrgica Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 224 - Nº 29.981-13|4|59

Acta Nº 481.116
JUNKERS

Julio 16 de 1957. — Teresa Junkers, de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos. Menos: instalaciones proveedoras de agua caliente calentadas eléctricamente y sus componentes, aparatos eléctricos para producción de agua caliente e hirviente y de vapor, aparatos eléctricos automáticos para la producción de agua caliente e hirviente, aparatos eléctricos para elcalentamiento instantáneo de líquidos, aparatos eléctricos para el calentamiento de líquidos de abastecimiento (en depósito), aparatos elecesterilizadores, accesorios eléctricos para los artículos arriba citados, especialmente los accesorios para el gas y agua accionados eléctricamente, reguladores accionados eléctricos (especialmente reguladores de presión, reguladores de cantidad y reguladores de temperaturas), termostatos eléctricos (especialmente reguladores de presión, reguladores de cantidad y reguladores de temperaturas), termostatos eléctricos (especialmente interruptores de seguridad de gas), interruptores eléctricos de seguridad en caso de escasez de agua, dispositivos eléctricos de seguridad contra los gases quemados, dispositivos eléctricos de incendio para gas y para combustibles líquidos para instalaciones proveedoras de aguas calientes, para hornos de calefacción, para calderas para calefacción, para radiadores de gas, así como para todos utensilios y aparatos a gas para calentar el agua y para cocer, encendedores eléctricos de gas, partes de todos los artículos arriba citados, de la clase 20. — Renovación de la Nº 249.282.
S.P.P. Art. 103 Dto. 18.858|54-13|4|59

Acta Nº 481.696



Julio 23 de 1957. — Esther María De Brito Sánchez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 350.— - Nº 152-13|4|59

Acta Nº 481.644
TREVIRA

Julio 23 de 1957. — Farbwerke Höchst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, de Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 30.— Ag. Nº 171 - Nº 4.086-13|4|59

Acta Nº 483.393
ILETTA

Agosto 16 de 1957. — Bollag & Roth S.A. Com. Ind. y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 251.782.
$ 150.— Ag. Nº 144 - Nº 2.702-13|4|59

Acta Nº 483.450
LECHAMPU

Agosto 16 de 1957. — Mendel & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 194 - Nº 2.783-13|4|59

Acta Nº 483.507

Agosto 19 de 1957. — Nicodemo Rinaldi. — En la presente acta publicada desde el 24 al 28 de febrero de 1958, léase para únicamente para distinguir confecciones en general, de la clase 16. Corregida en una nueva publicación.
$ 250.— Ag. Nº 195 - Nº 2.868-13|4|59

Acta Nº 483.839

Agosto 22 de 1957. — Casa Escasany Joyería y Relojería S. A. — En la presente acta, publicada desde el 23 de febrero al 4 de marzo de 1958 léase para distinguir: relojería, únicamente: clase 8 y no toda la clase. — Renovación de la Nº 168.913.
Corregida en una nueva publicación.
$ 200.— Nº 2.077-13|4|59

Acta Nº 483.910

Agosto 23 de 1957. — Egisto Orlando De Benedetti. — En la presente acta publicada desde el 26 de febrero al 4 de marzo de 1958, léase: Para distinguir publicaciones en general, únicamente de la clase 18 y no toda la clase. — Corregida en una nueva publicación.
$ 250.— Ag. Nº 195 - Nº 3.271 - 13|4|59

Acta Nº 483.963
"66"

Agosto 26 de 1957. — Marcos Israelson. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22.
$ 20.— Ag. Nº 181 - Nº 2.329 - 13|4|59

Acta Nº 484.786
BARREAL

Setiembre 4 de 1957. — Bentonitas Autard S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 151 - Nº 4.145 - 13|4|59

Acta Nº 485.274
N O R A

Setiembre 12 de 1957. — Miguel Cabrera. — Para distinguir pinturas, de la clase 10.
$ 20.— Nº 7.646 - 13|4|59

Acta Nº 486.867
MILBRO

Octubre 30 de 1957. — Mills Bros (Model Engineers) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 251.595.
$ 200.— Ag. Nº 232 - Nº 6.218 - 13|4|59

Acta Nº 485.815

Setiembre 19 de 1957. — Santiago Ciganotto. — En la presente acta publicada desde el 12 al 18 de marzo de 1958, léase: Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 y no clase 18. — Corregida en una nueva publicación.
$ 250.— Ag. Nº 212 - Nº 5.116 - 13|4|59

Acta Nº 486.188
FIDELITY

Setiembre 23 de 1957. — Sanson Mielnik. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Nº 5.478 - 13|4|59

Acta Nº 486.268

Setiembre 25 de 1957. — Voltex S. R. L. — En la presente acta publicada desde el 17 al 21 de marzo de 1958, léase en el grabado la palabra "Juguetex" y no Inflaglob. — Corregida en una nueva publicación.
$ 250.— Nº 5.668 - 13|4|59

Acta Nº 486.269

Setiembre 25 de 1957. — Voltex S. R. L. — En la presente acta publicada desde el 17 al 21 de marzo de 1958, léase en el grabado la palabra "Inflaglob" y no Juguetex. — Corregida en una nueva publicación.
$ 250.— Nº 5.667 - 13|4|59

Acta Nº 486.548
SUMMUM

Setiembre 30 de 1957. — Ernesto Gunther von Foesrter. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Ag. Nº 188 - Nº 5.961 - 13|4|59

Acta Nº 487.300

Octubre 10 de 1957. — Rulemaq S. A. Com. Ind. y Financiera e Inmob. — En la presente acta publicada desde el 9 al 15 de abril de 1958, léase en el grabado las letras "G P Z" o sea, inversamente a lo publicado. — Corregida en una nueva publicación.
$ 50.— Nº 6.651 - 13|4|59

Acta Nº 487.573

Octubre 15 de 1957. — Sanz Hnos. & Cía. S. R. L. — En la presente acta publicada el 14 de abril de 1958, léase en el grabado la palabra "SANZ" o sea, inversamente a lo publicado. — Corregida en una nueva publicación.
$ 50.— Ag. Nº 188 - Nº 7.109 - 13|4|59

Acta Nº 487.574

Octubre 15 de 1957. — Sanz Hnos. & Cía. S. R. L. — En la presente acta publicada el 14 de abril de 1958, léase en el grabado la palabra "Sanz", o sea, inversamente a lo publicado. — Corregida en una nueva publicación.
$ 50.— Ag. Nº 188 - Nº 7.110 - 13|4|59

Acta Nº 487.578

Octubre 15 de 1957. — Sanz Hnos. & Cía. S. R. L. — En la presente acta publicada el 14 de abril de 1958, léase en el grabado la palabra "Sanz", o sea, inversamente a lo publicado.
$ 50.— Ag. Nº 188 - Nº 7.114 - 13|4|59

Acta Nº 487.684
J. R.

Octubre 16 de 1957. — Julián Rodríguez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 50.— Ag. Nº 107 - Nº 7.150 - 13|4|59

Acta Nº 487.724
T A M O L

Octubre 16 de 1957. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 170.550.
$ 30.— - Nº 7.195 - 13|4|59

Acta Nº 487.877

Octubre 18 de 1957. — Veb Zahnschneidemaschinenfabrik Modul, de Alemania Oriental. — En la presente acta publicada el 18 de abril de 1957, léase en el grabado, las siguientes letras "M W", o sea, inversamente a lo publicado. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 212. - Nº 7.382 - 13|4|59

Acta Nº 487.997

Octubre 18 de 1957. — Salvo S. A. Importadora y Exportadora. — En la presente acta publicada el 14 de abril de 1958, léase en el grabado la siguiente leyenda: "Eslabón de lujo - Cumbre de calidad" que cubre artículos de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación.
$ 50.— Ag. Nº 178. - Nº 7.508 - 13|4|59

Acta Nº 487.998

Octubre 18 de 1957. — Salvo S. A. Importadora y Exportadora. — En la presente acta publicada el 18 de abril de 1958, léase para distinguir: electricidad, y demás artículos de la clase 20, y no clase 14. — Corregida en una nueva publicación.
$ 50.— Ag. Nº 178. - Nº 7.509 - 13|4|59

Acta Nº 487.999

Octubre 18 de 1957. — Salvo, S. A. Importadora y Exportadora. — En la presente acta publicada el 18 de abril de 1958, léase en el grabado la siguiente leyenda: "Eslabón de lujo - Productos para toda la vida" y no "Eslabón de lujo, Cumbre de calidad" y además, para distinguir electricidad, maquinarias y demás artículos de la clase 20, y no clase 14 como erróneamente se publicó. — Corregida en una nueva publicación.
$ 90.— - Nº 7.505 - 13|4|59

Acta Nº 488.159



Octubre 22 de 1957. — Confitería Oriental S. R. L. — Para distinguir confites, masas, bombones, caramelos, dulces y mermeladas, de la clase 22. — Menos galletitas.
$ 60.— Ag. Nº 194. - Nº 7.788 - 13|4|59

Acta Nº 489.014
WILLSA 55

Noviembre 4 de 1957. — Will L. Smith S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación.
$ 30.— Ag. Nº 195 - Nº 8.615 - 13|4|59

Acta Nº 490.593
SEXTOL

Noviembre 27 de 1957. — Howards of Ilford Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, menos: insecticidas en general, de la clase 1. — Renovación de la Nº 253.037.
$ 30.— - Nº 10.156 - 13|4|59

Acta Nº 490.030
GIUGAR

Noviembre 17 de 1957. — William Giudice y Bartolomé Gardella. — Para distinguir cocinas, estufas, heladeras y lavarropas, de la clase 14.
$ 20.— - Nº 9.702 - 13|4|59

Acta Nº 490.680
KENTUCKY

Noviembre 28 de 1957. — Roberto Ignacio Valverde. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 253.676.
$ 40.— Ag. Nº 194. - Nº 10.383 - 13|4|59

Acta Nº 490.793



Noviembre 29 de 1957. — Carlos Roberto Schilder. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 245 - Nº 10.469 - 13|4|59

Acta Nº 490.906
BIMBONI

Diciembre 2 de 1957. — Edgardo Bimboni. — Para distinguir: Ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 253.713.
$ 50.— Ag. Nº 144 - Nº 10.553-13|4|59

Acta Nº 491.870
BETTY CROCKER

Diciembre 16 de 1957. — General Mills, Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir: Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 254.375.
$ 30.— Ag. Nº 195 - Nº 11.545-13|4|59

Acta Nº 491.913
REMER

Diciembre 16 de 1957. — Juan Gomar Burgals y Elisec Ruiz Jornet. — Para distinguir: Muebles metálicos, de la clase 13.
$ 100.— Nº 15.971-13|4|59

Acta Nº 492.014
FERABE

Diciembre 17 de 1957. — Fernández y Abelleira S. R. L. — Para distinguir: Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 40.— Ag. Nº 202 - Nº 11.698-13|4|59

Acta Nº 492.384
LA CAMPAGNOLA

Diciembre 23 de 1957. — Benvenuto S. A. Com. e Ind. — Para distinguir: Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 254.455.
$ 30.— Ag. Nº 194 - Nº 12.026-13|4|59

Acta Nº 492.418
ENOLAP

Diciembre 26 de 1957. — Pedro Pallone. — Para distinguir: Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 254.806.
$ 30.— - Nº 8.078-13|4|59

Acta Nº 493.634
BELCUTIS

Diciembre 27 de 1957. — Ernesto C. Christeler. — Para distinguir: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— - Nº 14.903-13|4|59

Acta Nº 518.162

CHASCOMUS
MARCA REGISTRADA

Diciembre 23 de 1958. — José Ramón Rey, Vicente García, Vicente Rial, José Gil, Andrés Vallez, Alfredo Naredo Vallina y Santiago Méndez. — Para distinguir: Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos, dulce de leche y caramelos, de la clase 22. — Renovación de la número 262.854.
$ 150.— Ag. Nº 113 - Nº 17.877-13|4|59

Acta Nº 518.164

LAN - PEI
MARCA REGISTRADA

Diciembre 23 de 1958. — Lan-Pei, S. R. L. — Para distinguir: Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 200.— Ag. Nº 107 - Nº 16.870-13|4|59

Acta Nº 518.165
IRESA

Diciembre 23 de 1958. — Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Soc. Cooperativa Ltda. — Para distinguir: Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 107 - Nº 16.154-13|4|59

Acta Nº 518.166



Diciembre 23 de 1958. — Ambrosio Atanacio Biurrun y Amadeo Leocadio Biurrun. — Para distinguir: Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 23.
$ 200.— Ag. Nº 107 - Nº 18.102-13|4|59

Acta Nº 518.177
VILLARROSA

Diciembre 23 de 1958. — Villa del Rosario, S.R.L. — Para distinguir arroz, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195 - Nº 18.150 - 13|4|59

Acta Nº 518.168
MULTIMOTOR

Diciembre 23 de 1958. — Rubén Miguel Ruggieri. — Para distinguir: Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6.
$ 200.— Ag. Nº 107 - Nº 18.112-13|4|59

Acta Nº 518.170
LA CLARITA

Diciembre 23 de 1958. — Pedro de Ambrosio. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Ag. Nº 107 - Nº 18.110 - 13|4|59

Acta Nº 518.171
DILIGENCIA

Diciembre 23 de 1958. — Las Huellas, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 107 - Nº 18.107 - 13|4|59

Acta Nº 518.169
MULTIMOTOR

Diciembre 23 de 1958. — Rubén Miguel Ruggieri. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 107 - Nº 18.113 - 13|4|59

Acta Nº 518.172
ANDARIEGO

Diciembre 23 de 1958. — Tacovi, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 107 - Nº 18.108 - 13|4|59

Acta Nº 518.173



Diciembre 23 de 1958. — Durán Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos té, de la clase 22. Renovación de la Nº 180.060.
$ 250.— Ag. Nº 107 - Nº 18.105 - 13|4|59

Acta Nº 518.174
BRIGADIER

Diciembre 23 de 1958. — N. Cánepa y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la Nº 180.858.
$ 100.— Ag. Nº 107 - Nº 18.106 - 13|4|59

Acta Nº 518.175
RUYSTON

Diciembre 23 de 1958. — Casa Ruybal, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.148 - 13|4|59

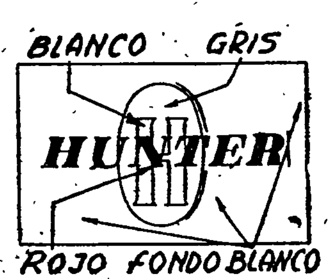
Acta Nº 518.176
RUYSUPER

Diciembre 23 de 1958. — Casa Ruybal, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.149 - 13|4|59

Acta Nº 518.16-
RUBLOCKSA

Diciembre 23 de 1958. — Rubén Miguel Ruggieri. — Para distinguir: Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 300.— Ag. Nº 107 - Nº 18.103-13|4|59

Acta Nº 518.178

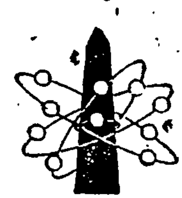


Diciembre 23 de 1958. — H. S. Chiogna & Cía., Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 300.— Ag. Nº 195 - Nº 18.151 - 13|4|59

Acta Nº 518.180
TRAINER-TESTER

Diciembre 23 de 1958. — Van Valkenburgh Nooger & Neville, Inc., de EE.UU. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.153 - 13|4|59

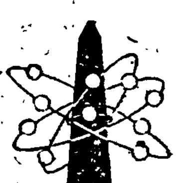
Acta Nº 518.181



COMMON - CORE

Diciembre 23 de 1958. — Van Valkenburgh Nooger & Neville, Inc., de EE.UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 300.— Ag. Nº 195 - Nº 18.154 - 13|4|59

Acta Nº 518.182



COMMON - CORE

Diciembre 23 de 1958. — Van Valkenburgh Nooger & Neville, Inc., de EE.UU. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 300.— Ag. Nº 195 - Nº 18.155 - 13|4|59

Acta Nº 518.183



Diciembre 23 de 1958. — Manuel Llama. — Para distinguir: Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 23.
$ 300.— Ag. Nº Nº 18.157-13|4|59

Acta N 518.184



Diciembre 23 de 1958. — Manuel Llama. — Para distinguir: Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 23.
$ 300.— Ag. Nº - Nº 18.156-13|4|59

Acta Nº 518.185

LAYCO
Sabor Oriental

Diciembre 23 de 1958. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22.
$ 200.— Ag. 209 - Nº 18.160-13|4|59

Acta Nº 518.186
GINA

Diciembre 23 de 1958. — Severino Ponte. — Para distinguir: Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 209 - Nº 18.161-13|4|59

Acta Nº 518.187
LA GINA

Diciembre 23 de 1958. — Severino Ponte. — Para distinguir: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 209 - Nº 18.162-13|4|59

Acta Nº 518.188
GINA

Diciembre 23 de 1958. — Severino Ponte. — Para distinguir: Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, clase 6.
$ 150.— Ag. Nº 209 - Nº 18.163-13|4|59

Acta Nº 518.189
GINA

Diciembre 23 de 1958. — Severino Ponte. — Para distinguir: Caucho, goma gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, clase 17.
$ 150.— Ag. Nº 209 - Nº 18.164-13|4|59

Acta Nº 518.190



Diciembre 23 de 1958. — Vittorio Colussi, S. R. L. — Para distinguir: Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22.
$ 250.— Ag. Nº 125 - Nº 18.138-13|4|59

Acta Nº 518.191
SINERGON

Diciembre 23 de 1958. — Laboratorios Millet, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir: Un producto compuesto de foliculina y progesterona, clase 2. — Renovación de la Nº 263.597.
$ 100.— Ag. Nº 125 - Nº 16.654-13|4|59

Acta Nº 518.192
DICALOSE

Diciembre 23 de 1958. — Diema Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos, S. A. Comercial. — Para distinguir: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico clase 2. — Renovación de la Nº 181.315.
$ 150.— Ag. Nº 125 - Nº 16.672-13|4|59

Acta Nº 518.193
CARENA

Diciembre 23 de 1958. — Laboratorios Millet S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la Nº 181.148.
$ 150.— Ag. Nº 125 - Nº 16.673-13|4|59

Acta Nº 518.194
RADIOFILM

Diciembre 23 de 1958. — Emilio Rodríguez. — Para distinguir: Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, clase 18. — Renovación de la Nº 263.337.
$ 100.— Ag. Nº 125 - Nº 18.137-13|4|59

Acta Nº 518.195
CHICOTAZO

Diciembre 23 de 1958. — S.I.V.I.A., S. R. L. — Para distinguir: Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 125 - Nº 18.139-13|4|59

Acta Nº 518.196
FARKIT

Diciembre 23 de 1958. — Hilda Amelia Romualda Comelli Duarte de Posada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— Ag. Nº 212 - Nº 18.094-13|4|59

Acta Nº 518.197
FARKIT

Diciembre 23 de 1958. — Hilda Amelia Romualda Comelli Duarte de Posada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 212 - Nº 18.095-13|4|59

Acta Nº 518.198
FARKIT

Diciembre 23 de 1958. — Hilda Amelia Romualda Comelli Duarte de Posada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 212 - Nº 18.096-13|4|59

Acta Nº 518.199
SOL NACIENTE

Diciembre 23 de 1958. — Julián Sarmiento. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 212 - Nº 18.097-13|4|59

Acta Nº 518.200

PONTE DA BARCA

Diciembre 23 de 1958. — S. A. Establecimiento Vitivinícola Sulim Melman Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Ag. Nº 212 - Nº 18.098-13|4|59

Acta Nº 518.201
KIRLEY

Diciembre 23 de 1958. — Jorge Alberto Bertani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 212 - Nº 18.099-13|4|59

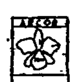
Acta Nº 518.202
DORVAL

Diciembre 23 de 1958. — Juan Alberto Devoto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 212 - Nº 18.100-13|4|59

Acta Nº 518.203
CREMINA

Diciembre 23 de 1958. — Talleres Electrometalúrgicos Grosso S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 212 - Nº 18.169-13|4|59

Acta Nº 518.207



Diciembre 23 de 1958. — Emilia María Cordone de Gionnetti y Alejandro Emilio Arcagni. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 200.— Nº 17.899-13|4|59

Acta Nº 518.204
CRAWDET

Diciembre 23 de 1958. — Crawdet S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 181 - Nº 18.145-13|4|59

Acta Nº 518.206



Diciembre 23 de 1958. — Zorrilla & Cía., Sociedad Colectiva (cuya denominación comercial es: Zorrilla Dental). — Para distinguir chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, de la clase 25.
$ 350.— Ag. Nº 292 - Nº 18.144-13|4|59

Acta Nº 518.205
D E R R I

Diciembre 23 de 1958. — Aleardo Argentino Triveri, Giordona Raúl Deza y José Rizzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 181 - Nº 18.146-13|4|59

Acta Nº 518.210
DENHAMIZADO

Diciembre 23 de 1958. — Jorge Denham. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Nº 17.897-13|4|59

Acta Nº 518.211
DENHAMIZADO

Diciembre 23 de 1958. — Jorge Denham. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Nº 17.898 - 13|4|59

Acta Nº 518.212

SALTO-GRANDE
Marca Registrada

Diciembre 23 de 1958. — Citrícola Salto Grande S. R. L. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, de la clase 23. — Renovación de la Nº 2[illegible]36.
$ 30.— Nº 8.746 - 13|4|59

Acta Nº 518.213
LABOR

Diciembre 23 de 1958. — Orión S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. [illegible] - Nº [illegible] - 13|4|59

Acta Nº 518.214
SIGMAGE

Diciembre [illegible] de 1958. Manuel Cardoso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 1[illegible].— Ag. 130 - Nº 1[illegible].115 - 13|4|59

Acta Nº 518.215
PARALELO 23

Diciembre [illegible] de 1958. Jesualdo Pérez e Hijos S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 1[illegible]. Ag. 114 - Nº 18.120 - 1[illegible]|4|59

Acta Nº 518.216
GRUTA AZUL

Diciembre 2[illegible] de 1958. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, [illegible] o no, alcohol, de la clase 23. Menos: cervezas. — Renovación de la Nº 181.550.
$ 100.— [illegible] Nº [illegible]

Acta Nº 518.217
NARSOL

Diciembre 23 de 1958. — Jesualdo Pérez e Hijos S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Ag. 11[illegible] - Nº 18.121 - 13|4|59

Acta Nº 518.218
DON FRANCISCO

Diciembre 23 de 1958. — Bodegas y Viñedos G[illegible] y [illegible] S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: vinos en general, jerez y champagne.
$ 100.— Ag. [illegible] - [illegible] |4|59

Acta Nº 518.219
COFIGRE

Diciembre 23 de 1958. — Domingo Piagentini, Luis Constantino Piagentini, Agustín Aladino Piagentini, Aladino Arturo Piagentini y Ricardo Rogelio Piagentini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. 108 - Nº 1[illegible]134 - 13|4|59

Acta Nº 518.220
SYLVANIA

Diciembre 23 de 1958. — Sylvania Electric Products Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 181.351.
$ 150.— Ag. [illegible]08 - Nº 18.44[illegible] - [illegible]

Acta Nº 518.221
SOPORT-PERCH

Diciembre 23 de 1958. — Antonio José Samman. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 1[illegible].— Ag. [illegible] Nº 18.140 [illegible]59

Acta Nº 518.222
FRESMA

Diciembre 23 de 1958. — Curt Loew. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Nº 18.206 - 13|4|59

Acta Nº 518.223
FRESMA

Diciembre 23 de 1958. — Curt Loew. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— Nº 18.211 - 13|4|59

Acta Nº 518.225



Diciembre 23 de 1958. — Droguería de la Estrella S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la número 180.225.
$ 200.— Ag. Nº 257 - Nº 18.182 - 13|4|59

Acta Nº 518.226



Diciembre 2[illegible] de 1958. — Droguería de la Estrella S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.226.
$ 300.— Ag. Nº 257 - Nº 18.178 - 13|4|59

Acta Nº 518.227

HORNER
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 23 de 1958. — Droguería de la Estrella S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.228.
$ 200.— Ag. Nº 127 - Nº 18.179 - 13|4|59

Acta Nº 518.228

"PARODI"
INDUSTRIA ARGENTINA

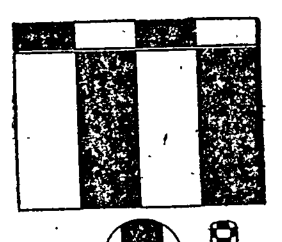
Diciembre 23 de 1958. — Droguería de la Estrella S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 180.229.
$ 200.— Ag. Nº 257 - Nº 18.180 - 13|4|59

Acta Nº 518.229

"REALI"
INDUSTRIA ARGENTINA

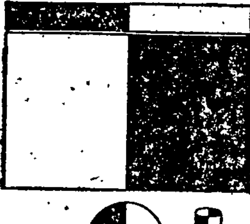
Diciembre 23 de 1958. — Droguería de la Estrella S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 180.239.
$ 200.— Ag. Nº 257 - Nº 18.181 - 13|4|59

Acta Nº 518.230



Diciembre 23 de 1958. — Droguería de la Estrella S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.068.
$ 350.— Ag. Nº 257 - Nº 18.172 - 13|4|59

Acta Nº 518.231





Diciembre 23 de 1958. — Droguería de la Estrella S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.069.
$ 350.— Ag. Nº 257 - Nº 18.173 - 13|4|59

Acta Nº 518.236

PIEBIEN

Diciembre 23 de 1958. — Medifarma S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 219 - Nº 18.147 - 13|4|59

Acta Nº 518.237

REILA MODEL
Marca Registrada

Diciembre 23 de 1958. — Reila Model. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 268 - Nº 18.215 - 13|4|59

Acta Nº 518.238



Diciembre 23 de 1958. — Quelac S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Renovación de la Nº 180.959.
$ 200.— Nº 18.165 - 13|4|59

Acta Nº 518.239

TELEDYNE

Diciembre 23 de 1958. — Manuel López Alvarez y Luis Bilbao La Vieja. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 204 - Nº 18.166 - 13|4|59

Acta Nº 518.240



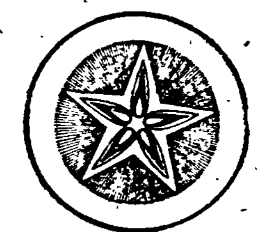
Diciembre 23 de 1958. — Luis Papini, Roberto Ceal, Alberto Lucio Mancebo y Mario Ceal. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 300.— Nº 18.213 - 13|4|59

Acta Nº 518.247

PASTELAN MITHIA

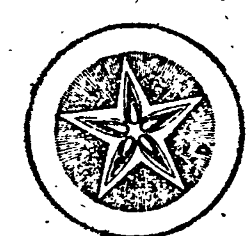
Diciembre 23 de 1958. — Arcángel Bissa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 245. - Nº 18.223 - 13|4|59

Acta Nº 518.243



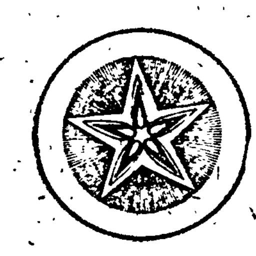
Diciembre 23 de 1958. — Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos, C.A.T.I.T.A., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 300.— Ag. Nº 194. - Nº 18.220 - 13|4|59

Acta Nº 518.244



Diciembre 23 de 1958. — Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos, C.A.T.I.T.A., S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 300.— Ag. Nº 194. - Nº 18.221 - 13|4|59

Acta Nº 518.245



Diciembre 23 de 1958. — Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos, C.A.T.I.T.A., S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 300.— Ag. Nº 194 - Nº 18.222 - 13|4|59

Acta Nº 518.242

NARANJOL

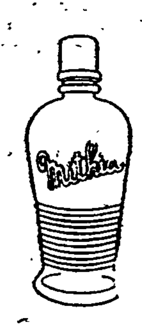
Diciembre 23 de 1958. — Higinio Duca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 194. - Nº 18.219 - 13|4|59

Acta Nº 518.241

MICHEL

Diciembre 23 de 1958. — Michel Israel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 124 - Nº 18.218 - 13|4|59

Acta Nº 518.246



Diciembre 23 de 1958. — Arcángel Bissa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 350.— Ag. Nº 245. - Nº 18.224 - 13|4|59

Acta Nº 518.248

FOTOSON

Diciembre 23 de 1958. — Raimundo Nicolás Stalsche. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la número 262.717.
$ 150.— Ag. Nº 149 - Nº 18.216 - 13|4|59

Acta Nº 518.251

C A I C A R A
MARCA REGISTRADA

Diciembre 23 de 1958. — Marpen, S. R. L. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 262.963.
$ 150.— Ag. Nº 169 - Nº 18.125 - 13|4|59

Acta Nº 518.249



Diciembre 23 de 1958. — Aarón Dorfman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 250.— Ag. Nº 183 - Nº 18.167 - 13|4|59

Acta Nº 518.250



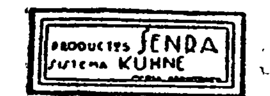
Diciembre 23 de 1958. — Aarón Dorfman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 250.— Ag. Nº 183 - Nº 18.168 - 13|4|59

Acta Nº 518.252



Diciembre 23 de 1958. — Rogelio E. Castro. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 263.868.
$ 300.— Ag. Nº 169 - Nº 18.127 - 13|4|59

Acta Nº 518.253



Diciembre 23 de 1958. — Casa Senra, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 179.984.
$ 250.— Ag. Nº 169. - Nº 18.127 - 13|4|59

Acta Nº 518.254

SAN DIZIER

Diciembre 23 de 1958. — Mario Jaccazio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 169 - Nº 18.217 - 13|4|59

Acta Nº 518.255



Diciembre 23 de 1958. — Thos. Firth & John Brown, de Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Renovación de la Nº 181.303.
$ 200.— Nº 18.158 - 13|4|59

Acta Nº 518.259



Diciembre 23 de 1958. — Enrique Kahane. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 200.— Nº 18.141 - 13|4|59

Acta Nº 518.256



Diciembre 23 de 1958. — La Nueva Cerro, S. A., de la Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 200.— Nº 18.159 - 13|4|59

Acta Nº 518.257

COTORRA

Diciembre 23 de 1958. — Química del Litoral, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 17.873 - 13|4|59

Acta Nº 518.258

CANARIO

Diciembre 23 de 1958. — Química del Litoral, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 17.872 - 13|4|59

Acta Nº 518.260



Diciembre 23 de 1958. — Esteban Palomeque. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la Nº 181.042.
$ 200.— Nº 18.234 - 13|4|59

Acta Nº 518.261

KENTUCKY
Marca Registrada

Diciembre 24 de 1958. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 250.— Ag. Nº 194 - Nº 18.237 - 13|4|59

Acta Nº 518.262

CONSTITUCION

Diciembre 24 de 1958. — Leonardini Hnos., S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico y sus análogos, de la clase 2. Renovación de la número 180.081.
$ 150.— Ag. Nº 194 - Nº 18.238 - 13|4|59

Acta Nº 518.263

VITRILUX

Diciembre 26 de 1958. — Juan Carlos Lupidio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Nº 18.228 - 13|4|59

Acta Nº 518.265

VITRILUX

Diciembre 26 de 1958. — Juan Carlos Lupidio. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200.— Ag. Nº 269 - Nº 18.220 - 13|4|59

Acta Nº 518.264
VITRILUX
Diciembre 26 de 1958. — Juan Carlos Lupidio. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldedería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.229 - 13|4|59

Acta Nº 518.266
OTOYAN
Diciembre 26 de 1958. — G. Setaro & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 269 - Nº 18.231 - 13|4|59

Acta Nº 518.267
OTOYAN
Diciembre 26 de 1958. — G. Setaro & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Ag. Nº 269 - Nº 18.232 - 13|4|59

Acta Nº 518.268
PRESIDENTE
Diciembre 26 de 1958. — La Platense Mogyana Calzado y Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 18.130 - 13|4|59

Acta Nº 518.269
PRESIDENTE
Diciembre 26 de 1958. — La Platense Mogyana, Calzado & Cía., S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Nº 18.132 - 13|4|59

Acta Nº 518.270
LA PLATENSE MOGYANA
Diciembre 26 de 1958. — La Platense Mogyana, Calzado & Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 18.131 - 13|4|59

Acta Nº 518.271
LA PLATENSE MOGYANA
Diciembre 26 de 1958. — La Platense Mogyana, Calzado & Cía., S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Nº 18.133 - 13|4|59

Acta Nº 518.272
MOGYANA
Diciembre 26 de 1958. — La Platense Mogyana, Calzado & Cía., S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Nº 18.134 - 13|4|59

Acta Nº 518.273
FLOR DE LIS
Diciembre 26 de 1958. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasanamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Nº 18.135 - 13|4|59

Acta Nº 518.274
DILARTEL
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Horacio Barbeito y Héctor José Tur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 18.300 - 13|4|59

Acta Nº 518.275
ENTEROTURYL
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Horacio Barbeito y Héctor José Tur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.301 - 13|4|59

Acta Nº 518.276
FELISEDAN
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Horacio Barbeito y Héctor José Tur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195. Nº 18.302 - 13|4|59

Acta Nº 518.277
LIPOTURYL
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Horacio Barbeito y Héctor José Tur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.303 - 13|4|59

Acta Nº 518.278
HEPATURYL
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Horacio Barbeito y Héctor José Tur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.304 - 13|4|59

Acta Nº 518.279
ESPASMOTURYL
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Horacio Barbeito y Héctor José Tur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.305 - 13|4|59

Acta Nº 518.280
FOLOVAR
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Horacio Barbeito y Héctor José Tur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.306 - 13|4|59

Acta Nº 518.281
TURYDREN
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Barreiro y Héctor José Tur. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.307 - 13|4|59

Acta Nº 518.282
TERMOQUIN
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Barreiro y Héctor José Tur. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.308 - 13|4|59

Acta Nº 518.283
TURYTON
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Barreiro y Héctor José Tur. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.309 - 13|4|59

Acta Nº 518.284
TURYLAX
Diciembre 23 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Barreiro y Héctor José Tur. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.310 - 13|4|59

Acta Nº 518.285
TURYLASMA
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Barreiro y Héctor José Tur. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.311 - 13|4|59

Acta Nº 518.286
TURYVITOL
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Barbeito y Héctor José Tur. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.312 - 13|4|59

Acta Nº 518.287
TURAYDEN
Diciembre 26 de 1958. — Israel Naymark, Arturo Barreiro y Héctor José Tur. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.313 - 13|4|59

Acta Nº 518.288
BABUÑA
Diciembre 26 de 1958. — Oscar Alberto Noguera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195. - Nº 18.314 - 13|4|59

Acta Nº 518.289



Diciembre 28 de 1958. — Alfredo Víctor Heugas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 13.
$ 250.— Ag. Nº 195 - Nº 18.315 - 13|4|59

Acta Nº 518.290
OXITENS
Diciembre 26 de 1958. — Compañía Química S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.316 - 13|4|59

Acta Nº 518.291

MOTOR•LINE

Diciembre 26 de 1958. — Motor Line, Comercial e Industrial, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 263.457.
$ 200.— Ag. Nº 195 - Nº 18.317-13|4|59

Acta Nº 518.292
RESLOOM
Diciembre 26 de 1958. — Monsanto Chemical Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.431.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.318-13|4|59

Acta Nº 518.291



Diciembre 26 de 1958. — A. O. Smith Corporation de EE.UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa; menos botellas térmicas, de la clase 14. — Renovación de la Nº 262.966.
$ 250.— Ag. Nº 195 - Nº 18.319-13|4|59

Acta Nº 518.294
DUPREX
Diciembre 26 de 1958. — Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 180.707.
$ 100.— Ag. Nº 195 - Nº 18.320-13|4|59

Acta Nº 518.295
DUPRELITE
Diciembre 26 de 1958. — Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles, y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 180.708.
$ 100.— Ag. Nº 195 - Nº 18.321-13|4|59

Acta Nº 518.296
AGRAMON
Diciembre 26 de 1958. — Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas; Menos, carburo de calcio, de la clase 1. — Renovación de la Nº 263.260.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.322-13|4|59

Acta Nº 518.297
TACOLITO
Diciembre 26 de 1958. — Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 180.966.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.323-13|4|59

Acta Nº 518.298
TACOLITO
Diciembre 26 de 1958. — Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.967.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.324-13|4|59

Acta Nº 518.299
DISPERSOL
Diciembre 26 de 1958. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.526.
$ 150.— Ag. Nº 195 - Nº 18.325-13|4|59

Acta Nº 518.300
BRETAMINE
Diciembre 26 de 1958. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tintes y colorantes minerales o químicos, de la clase 1. — Renovación de la Nº 263.796.
$ 100.— Ag. Nº 195 - Nº 18.326-13|4|59

Acta Nº 518.301
BRENTHOL
Diciembre 26 de 1958. — Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra. — Para distinguir tintes y colorantes minerales o químicos, de la clase 1. — Renovación de la Nº 263.837.
$ 100. — Ag. Nº 195. Nº 18.327-13|4|59

Acta Nº 518.302

DISPERSOL

Diciembre 26 de 1958. — Imperial Chemical Industries de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 263.830.
$ 150. — Ag. Nº 195 - Nº 18.328 - 13|4|59

Acta Nº 518.303

TROPERO

Diciembre 26 de 1958. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 264.052.
$ 100. — Ag. Nº 195 - Nº 18.329 - 13|4|59

Acta Nº 518.304

DERQUIVARINE

Diciembre 26 de 1958. — Ramón Quintans. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 262.926.
$ 150. — Ag. Nº 195 - Nº 18.330 - 13 4|59

Acta Nº 518.305

OLYCON

Diciembre 26 de 1958. — Olycon S. A. Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria (en formación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100. — Ag. Nº 195 - Nº 18.331 - 13|4|59

Acta Nº 518.306

DERMATAR

Diciembre 26 de 1958. — Luis Manuel Rusconi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, clase 2.
$ 150. — Ag. Nº 195 - Nº 17.937 - 13|4|59

Acta Nº 518.307

MARA

Diciembre 26 de 1958. — Mario Arano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. — Nº 17.936 - 13|4|59

Acta Nº 518.308

UNION

Diciembre 26 de 1958. — Federico Maurer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos publicaciones en general, de la clase 18.
$ 150. — Nº 18.227 - 13|4|59

Acta Nº 518.309

ADICALCO

Diciembre 26 de 1958. — Federico Maurer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150. — Nº 18.225 - 13|4|59

Acta Nº 518.311



Diciembre 26 de 1958. — La Autógena, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 181.520.
$ 250.— Ag. Nº 188 - Nº 18.332 - 13|4|59

Acta Nº 518.312



Diciembre 26 de 1958. — La Autógena, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 181.521.
$ 250.— Ag. Nº 188 - Nº 18.333 - 13|4|59

Acta Nº 518.313



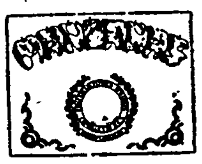
Diciembre 26 de 1958. — La Autógena, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 181.522.
$ 300.— Ag. Nº 188 - Nº 18.334 - 13|4|59

Acta Nº 518.310

ARCHIMEDES

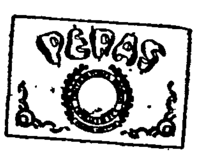
Diciembre 26 de 1958. — Federico Maurer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150. — Nº 18.226 - 13|4|59

Acta Nº 518.314



Diciembre 26 de 1958. — Fruticultores Unidos, S.R.L. — Para distinguir manzanas, de la clase 24. — Renovación de la Nº 181.556.
$ 200.— Ag. Nº 188 - Nº 18.335 - 13|4|59

Acta Nº 518.315



Diciembre 26 de 1958. — Fruticultores Unidos, S.R.L. — Para distinguir peras, de la clase 24. — Renovación de la Nº 181.557.
$ 200.— Ag. Nº 188 - Nº 18.336 - 13|4|59

Acta Nº 518.316

CALGONITE

Diciembre 23 de 1958. — Hagan Chemicals & Controls Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 263.963.
$ 150.— Ag. Nº 188 - Nº 18.337 - 13|4|59

Acta Nº 518.317

CIMAR

Diciembre 26 de 1958. — Cimar, S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 263.909.
$ 100.— Ag. Nº 188 - Nº 18.338 - 13|4|59

Acta Nº 518.318

DILUSIT

Diciembre 26 de 1958. — Chemische Werke Albert, de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 151 - Nº 18.239 - 13|4|59

Acta Nº 518.319

DILUSOL

Diciembre 23 de 1958. — Chemische Werke Albert, de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 181 Nº 18.240 - 13|4|59

Acta Nº 518.320

ALBITOL

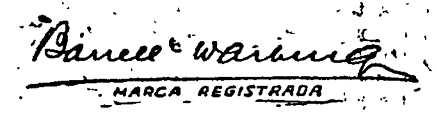
Diciembre 23 de 1958. — Chemische Werke Albert, de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 181 - Nº 18.241 - 13|4|59

Acta Nº 518.321

TRI - ANG - STOP - ON

Diciembre 26 de 1958. — Lines Bros Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200.— Ag. Nº 144 - Nº 18.276-13|4|59

Acta Nº 518.322



Diciembre 26 de 1958. — Barrel-Warburg Ltda., S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 180.583.
$ 200.— Ag. Nº 144 - Nº 18.268-13|4|59

Acta Nº 518.323

SWALLOW

Diciembre 26 de 1958. — Swallow Raincoats Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ropa exterior para damas, tales como sacos, trajes, impermeables y trajes para hombres y niños, sobretodos, sacos sport y pantalones, de la clase 16. — Renovación de la número 263.179.
$ 150.— Ag. Nº 144 - Nº 18.269-13|4|59

Acta Nº 518.324

IDEAS SOBRE LA LIBERTAD

Diciembre 23 de 1958. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S.A., Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 174 - Nº 18.266-13|4|59

Acta Nº 518.326

ATENCION

Diciembre 26 de 1958. — Aldo Colcerniani y Francisco Torviso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 124 Nº 18.210-13|4|59

Acta Nº 518.325

CITBALE

Diciembre 26 de 1958. — Citwar, Blejer y Cía., S.R.L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 150.— Ag. Nº 124 - Nº 18.208-13|4|59

Acta Nº 518.327

CUARTA EDICION

Diciembre 26 de 1958. — Aldo Colcerniani y Francisco Torviso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 124 - Nº 18.209-13|4|59

Acta Nº 518.328

SUSANA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 26 de 1958. — Alberto Antonio País. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 263.088.
$ 200.— Ag. Nº 124 - Nº 18.207-13|4 59

Acta Nº 518.329

RIMEX

Diciembre 26 de 1958. — Rimex, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 190 - Nº 18.339-13|4|59

Acta Nº 518.330

RIMEX

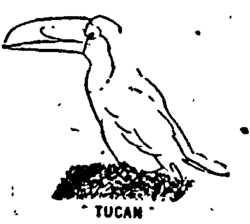
Diciembre 26 de 1958. — Rimex, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Ag. Nº 190 Nº 18.340-13|4|59

Acta Nº 518.331



Diciembre 26 de 1958. — Juan Vicente Bodour. — Para distinguir tapicería, de la clase 13. — Renovación de la número 182.119.
$ 300.— Ag. Nº 190 - Nº 18.214 - 13|4|59

Acta Nº 518.332



Diciembre 26 de 1958. — Ferrodinie E. N. Industria Metalúrgica Pesada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 180.451.
$ 300.— - Nº 18.280 - 13|4|59

Acta Nº 518.333

MONOPOL

Diciembre 26 de 1958. — Anilinie E N. — Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14.
$ 100.— - Nº 18.281- 13|4|59

Acta Nº 518.334
SANTO
Diciembre 26 de 1958. — F. A. D. A. E., Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos, E. N. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
$ 150.— - Nº 18.282 - 13|4|59

Acta Nº 518.335
SANTO
Diciembre 26 de 1958. — F. A. D. A. E., Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos, E. N. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 18.283 - 13|4|59

Acta Nº 518.336
BECONEX
Diciembre 26 de 1958. — F. A. D. A. E., Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos, E. N. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— - Nº 18.284 - 13|4|59

Acta Nº 518.337
BECON
Diciembre 26 de 1958. — F. A. D. A. E., Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos, E. N. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
$ 150.— - Nº 18.285 - 13|4|59

Acta Nº 518.338
BECON
Diciembre 26 de 1958. — F. A. D. A. E., Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos, E. N. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— - Nº 18.286 - 13|4|59

Acta Nº 518.340
GREMIO
Diciembre 26 de 1958. — F. A. D. A. E., Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos, E. N. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$150.— - Nº 18.288 - 13|4|59

Acta Nº 518.341
GREMIO
Diciembre 26 de 1958. — F.A.D.A.E., Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos, E.N. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150— Nº 18.289-13|4|59

Acta Nº 518.342
GREMIO
Diciembre 26 de 1958. — F.A.D.A.E., Fábrica Argentina de Artículos de Electricidad, E.N. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Nº 18.290-13|4|59

Acta Nº 518.343
FIRMOLAN
Diciembre 26 de 1958. — Anilinie, E.N. - Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Nº 18.291 13|4|59

Acta Nº 518.344
ROMEO
Diciembre 26 de 1958. — Dirección Nacional de Industrias del Estado. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos, los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Nº 18.292-13|4|59

Acta Nº 518.345
ANEMIDOX
Diciembre 26 de 1958. — Dirección Nacional de Industrias del Estado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 18.294-13|4|59

Acta Nº 518.346
COLEFENIL
Diciembre 26 de 1958. — Dirección Nacional de Industrias del Estado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 18.293-13|4|59

Acta Nº 518.347
IRNI
Diciembre 26 de 1958. — Víctor A. Prícolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.221.
$ 150.— Nº 18.205-13|4|59

Acta Nº 518.348
SHUKA
Diciembre 26 de 1958. — Alberto Fernando José Otamendi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 262.785.
$ 200.— Nº 18.204-13|4|59

Acta Nº 518.349
MANTOT
Diciembre 26 de 1958. — Salvador Mangano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 107 - Nº 18.251-13|4|59

Acta Nº 518.350



Diciembre 26 de 1958. — Andrés Zanetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 300.— Ag. Nº 107 - Nº 18.255-13|4|59

Acta Nº 518.353
Coppola
Copó la banca
Diciembre 26 de 1958. — Talindo Cóppola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200.— Ag. Nº 107 - Nº 18.245 - 13|4|59

Acta Nº 518.351
MAYCA
Diciembre 26 de 1958. — Manfre y Callea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 107 - Nº 18.253 - 13|4|59

Acta Nº 518.352
NOVEL
Diciembre 26 de 1958. — Francisco Estebán Nóbile. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 107 - Nº 18.260 - 13|4|59

Acta Nº 518.355
MENTOR
Diciembre 26 de 1958. — José Ramón Maunas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 107 - Nº 18.243 - 13|4|59

Acta Nº 518.356



Diciembre 26 de 1958. — Idelfonso Ferrero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la Nº 180.126.
$ 350.— Ag. Nº 107 - Nº 18.244 - 13|4|59

Acta Nº 518.357



Diciembre 26 de 1958. — Domingo Carelli, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la Nº 180.133.
$ 200.— Ag. Nº 107 - Nº 18.109 - 13|4|59

Acta Nº 518.358
OTARCO
Diciembre 26 de 1958. — León Maechi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 107 - Nº 18.252 - 13|4|59

Acta Nº 518.360



Diciembre 26 de 1958. — Griet, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Renovación de la Nº 262.819.
$ 300.— Ag. Nº 107 - Nº 18.259 - 13|4|59

Acta Nº 518.359



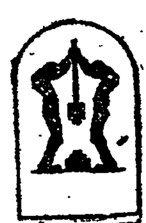
Diciembre 26 de 1958. — Guillermo Ballestero Ferrer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la Nº 180.141.
$ 250.— Nº 18.262 - 13|4|59

Acta Nº 518.361



Diciembre 26 de 1958. — O. Gori & Cía. S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Renovación de la Nº 180.501.
$ 300.— Ag. Nº 107 - Nº 18.247 - 13|4|59

Acta Nº 518.362



Diciembre 26 de 1958. — Forja, S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 262.956.
$ 300.— Ag. Nº 107 - Nº 18.261 - 13|4|59

Acta Nº 518.363



Diciembre 26 de 1958. — Forja, S.A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 262.955.
$ 350.— Ag. Nº 107 - Nº 18.104 - 13|4|59

Acta Nº 518.365



Diciembre 26 de 1958. — Ibarzábal, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 180.697.
$ 450.— Ag. Nº 107 - Nº 18.256 - 13|4|59

Acta Nº 518.364



Diciembre 26 de 1958. — Ibarzábal, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 180.696.
$ 300.— Ag. Nº 107 - Nº 18.257 - 13|4|59

Acta Nº 518.366



Diciembre 26 de 1958. — Schileper & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 262.982.
$ 150.— Ag. Nº 107 - Nº 18.254 - 13|4|59

Acta Nº 518.367



Diciembre 26 de 1958. — Bycla, S.A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 180.698.
$ 300.— Ag. Nº 107 - Nº 18.249 - 13|4|59

Acta Nº 518.368



Diciembre 26 de 1958. — Bycla, S.A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 180.699.
$ 300.— Ag. Nº 107 - Nº 18.250 - 13|4|59

Acta Nº 518.369
APOLO

Diciembre 26 de 1958. — Establecimientos Fabriles Guereño, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 180.529.
$ 150.— Ag. Nº 107 - Nº 18.248 - 13|4|59

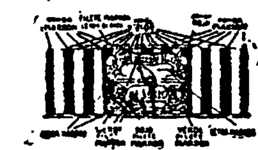
Acta Nº 518.370
DIETOSAL

Diciembre 26 de 1958. — Conte Grand, S. A. Ind., Com., Financiera y Mercantil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 206 - Nº 18.299 - 13|4|59

Acta Nº 518.371
DELEITE

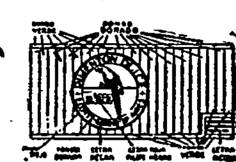
Diciembre 26 de 1958. — Baliña & Cía., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 180.595.
$ 100.— Ag. Nº 206 - Nº 18.298 - 13|4|59

Acta Nº 518.372



Diciembre 26 de 1958. — Conte Grand S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil. — Para distinguir café, de la clase 22. — Renovación de la número 181.454.
$ 200.— Ag. Nº 206 - Nº 18.296 - 13|4|59

Acta Nº 518.373



Diciembre 26 de 1958. — Conte Grand S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil. — Para distinguir pimentón, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.455.
$ 200.— Ag. Nº 206 - Nº 18.297 - 13|4|59

Acta Nº 518.374

Lesón

Diciembre 26 de 1958. — Manuel Bernández. — Para distinguir calzoncillos, telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería, lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 180.241.
$ 200.— Ag. Nº 206 - Nº 18.295 - 13|4|59

Acta Nº 518.375

S P R I N G
Marca Registrada

Diciembre 26 de 1958. — Alberto J. Armando S. A. Industrial y Comercial y Calfrimec S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejívado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Ag. Nº 194 - Nº 18.344 - 13|4|59

Acta Nº 518.376
INFAPIRIN

Diciembre 26 de 1958. — Laboratorios Andrómaco S. A., Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 194 - Nº 18.345 - 13|4|59

Acta Nº 518.377
ANDROLAB

Diciembre 26 de 1958. — Laboratorios Andrómaco S. A., Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 194 - Nº 18.346 - 13|4|59

Acta Nº 518.378
TUPETIN

Diciembre 26 de 1958. — Productos Hiedra Soc. Comercial e Industrial de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 194 - Nº 18.347 - 13|4|59

Acta Nº 518.379
ALCALONA

Diciembre 26 de 1958. — Laboratorios Weltrap S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.500.
$ 150.— Ag. Nº 194 - Nº 18.343 - 13|4|59

Acta Nº 518.380

SAN PELLEGRINO

Diciembre 26 de 1958. — Sarpochi S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Ag. Nº 194 - Nº 18.349 - 13|4|59

Acta Nº 518.381
VIDOR

Diciembre 26 de 1958. — Vidor Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 262.873.
$ 150.— Ag. Nº 194 - Nº 18.350 - 13|4|59

Acta Nº 518.382



Diciembre 26 de 1958. — Hijos de Joao Faria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 262.789.
$ 350.— Ag. Nº 113 - Nº 18.271 - 13|4|59

Acta Nº 518.383

CANNES

Diciembre 26 de 1958. — S. A. Lord, Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 180.711.
$ 200.— Ag. Nº 113 - Nº 18.272 - 13|4|59

Acta Nº 518.384
TRIANON

Diciembre 26 de 1958. — S.A. Lord, Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 180.712.
$ 150.— Ag. Nº 113 - Nº 18.355 - 13|4|59

Acta Nº 518.385
FUSTO FERRERO

Diciembre 26 de 1958. — César Ferrero S. A., Industrial y Comercial, La Casa Del Freno Hidráulico. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 113 - Nº 18.273 - 13|4|59

Acta Nº 518.387
FUSTO FERRERO

Diciembre 26 de 1958. — César Ferrero S. A., Industrial y Comercial, La Casa Del Freno Hidráulico. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Ag. Nº 113 - Nº 18.275 - 13|4|59

Acta Nº 518.388
FUSTO FERRERO

Diciembre 26 de 1958. — César Ferrero S. A., Industrial y Comercial, La Casa Del Freno Hidráulico. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10.
$ 150.— Ag. Nº 113 - Nº 18.276 - 13|4|59

Acta Nº 518.386
FUSTO FERRERO

Diciembre 26 de 1958. — César Ferrero S. A., Industrial y Comercial, La Casa Del Freno Hidráulico. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 113 - Nº 18.274 - 13|4|59

Acta Nº 518.389
FUSTO FERRERO

Diciembre 26 de 1958. — César Ferrero S. A., Industrial y Comercial, La Casa Del Freno Hidráulico. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 113 - Nº 18.277 - 13|4|59

Acta Nº 518.390
FUSTO FERRERO

Diciembre 26 de 1958. — César Ferrero S.A, — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 113 - Nº 18.278 - 13|4|59

Acta Nº 518.391
FUSTO FERRERO

Diciembre 26 de 1958. — César Ferrero S. A., Industrial y Comercial, La Casa Del Freno Hidráulico. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 600.— Ag. Nº 113 - Nº 18.354 - 13|4|59

Acta Nº 518.392
NEBUSE

Diciembre 26 de 1958. — Toretta S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Número 181.091.
$ 200. — Nº 18.233 - 13|4|59

Acta Nº 518.393



Diciembre 26 de 1958. — Andrés Fortea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 180.220.
$ 200. — Ag Nº 113 - Nº 18.235 - 13|4|59